

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 211

29 de noviembre de 2018

X Legislatura

SUMARIO

Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— **Resolución núm. 3/2018 de la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno**, de fecha 20 de noviembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-191/2018 RGEF.14159, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Estudiar, en colaboración con el Canal de Isabel II, la modificación del artículo 12.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento del agua, estableciendo un nuevo método que pudiera contemplar complementariamente la aplicación de una parte fija u otras técnicas que logren un reparto de costes más equitativo entre los diferentes tipos de usuarios, y conforme siempre a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. Estudiar, en colaboración con el Canal de Isabel II, la modificación del artículo 12.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento del agua, manteniendo la incompatibilidad que señala para el caso de inversiones estrictamente financiadas con cuota suplementaria, pero permitiendo la aplicación de contribuciones especiales y otras tasas y recargos para financiar inversiones que no hayan sido financiadas con cuota suplementaria. Y ello siempre que se asegure que no se produce una duplicidad de financiación de la misma infraestructura por dos fuentes distintas, y cumpliendo en cualquier caso con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

30807

— **Resolución núm. 8/2018 de la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras**, de fecha 23 de noviembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-181/2018 RGEF.13929, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consorcio Regional de Transportes de Madrid a que lleve a cabo las siguientes medidas: - Acordar un nuevo convenio de financiación del Tranvía de Parla con el municipio. Incluyendo un marco de responsabilidad y financiación superior al vigente por parte del Consorcio

Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid. - Proceder al pago al Ayuntamiento de Parla de la cantidad indicada por el Tribunal de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y contemplada en el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Parla aprobado en 2016, como costes soportados en exceso por el municipio. 30807-30808

— **Resolución núm. 9/2018 de la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras**, de fecha 23 de noviembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-202/2018 RGEF.14816, presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras eleve consulta formal a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la viabilidad de la instalación de una pasarela peatonal accesible para personas con movilidad reducida, en el entorno del actual paso de peatones en superficie ubicado en el Puerto de Navacerrada en la M-601, así como de alternativas a la misma respetuosas con la conservación del patrimonio natural. 30808

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-2/2018 RGEF.7679 y RGEF.14952/2018**. Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, al Proyecto de Ley PL-2/2018 RGEF.7679, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre. 30808-30824

— **PL-3/2018 RGEF.11407 y RGEF.14891/2018**. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 26 de noviembre de 2018, por el que a solicitud del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, se amplía el plazo de presentación de enmiendas al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2018 RGEF.11407, de Farmacia de la Comunidad de Madrid, cuya finalización estaba prevista para el día 26 de noviembre -lunes-, a las 12:00 horas, hasta el día 3 de diciembre -lunes-, a las 12:00 horas. 30825

— **PL-3/2018 RGEF.11407 y RGEF.14862/2018**. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2018 RGEF.11407, de Farmacia de la Comunidad de Madrid. 30825-30831

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-204/2018 RGEF.14945**. Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, negocie la incorporación al acuerdo de prestación del servicio de Cercanías con RENFE las siguientes medidas: 1.- Una cláusula de puntualidad por parte del prestador de servicios que establezca que todos los retrasos superiores a 15 minutos pasan a tener la consideración de indemnizables. Estos retrasos tendrán la consideración de indemnizables de forma automática, salvo los derivados de causas ajenas a RENFE o causas de fuerza mayor que sean debidamente identificados y documentados en el acuerdo de prestación. 2.- El cálculo de la indemnización será desarrollado por el CRTM valorando que las indemnizaciones por retraso del servicio, se calcularán

tomando como referencia el precio del título de transporte que el usuario posea. 3.- El CRTM detraerá las cantidades correspondientes a los incumplimientos de la cláusula de compromiso de puntualidad de los pagos a efectuar a RENFE y procederá a indemnizar a los usuarios afectados en la forma que reglamentariamente se determine.....

30832-30834

— **PNL-205/2018 RGE.14961.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: - Desarrollar los cambios normativos necesarios, en coordinación con los Equipos de Atención Temprana y Orientación Educativa y Psicopedagógica, que permita a las familias de niños y niñas que nacieron con gran y extrema prematuridad cuya edad de nacimiento y corregida no coincidan en el mismo año natural, escoger el año académico para escolarizarlos en la etapa de Educación Infantil y en el acceso a la Educación Primaria, ya sea según su edad de nacimiento o su edad corregida (fecha en la que estaba previsto nacer). Las familias contarán, en todo caso, con la valoración y evaluación psicopedagógica de estos equipos a la hora de tomar dicha decisión. - Incluir el criterio de "Familia múltiple" en el baremo de admisión a los centros educativos de la Comunidad de Madrid equiparándola con la Familia Numerosa y la adjudicación de los puntos por "hermano en el centro" a los múltiples que soliciten la admisión de manera simultánea evitando situaciones de desigualdad, discriminación, o trato desfavorable en la concesión a las familias de los puntos que permiten el acceso al centro educativo de elección. - Garantizar que se lleva a cabo una evaluación de manera individualizada y consensuada con los padres y madres, para la decisión sobre la asignación de aulas dentro del mismo centro, de tal forma que evite la separación obligatoria de los hermanos pertenecientes a familias múltiples en distintas aulas o incluso en distintos centros educativos, si no hay una evaluación psicopedagógica que así lo aconseje, o es una decisión de los padres y madres de los múltiples. Para su tramitación ante la Comisión de Educación e Investigación.

30834-30839

— **PNL-206/2018 RGE.14962.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: - Desarrollar los cambios normativos necesarios, en coordinación con los Equipos de Atención Temprana y Orientación Educativa y Psicopedagógica, que permita a las familias de niños y niñas que nacieron con gran y extrema prematuridad cuya edad de nacimiento y corregida no coincidan en el mismo año natural, escoger el año académico para escolarizarlos en la etapa de Educación Infantil y en el acceso a la Educación Primaria, ya sea según su edad de nacimiento o su edad corregida (fecha en la que estaba previsto nacer). Las familias contarán, en todo caso, con la valoración y evaluación psicopedagógica de estos equipos a la hora de tomar dicha decisión. - Incluir el criterio de "Familia múltiple" en el baremo de admisión a los centros educativos de la Comunidad de Madrid equiparándola con la Familia Numerosa y la adjudicación de los puntos por "hermano en el centro" a los múltiples que soliciten la admisión de manera simultánea evitando situaciones de desigualdad, discriminación, o trato desfavorable en la concesión a las familias de los puntos que permiten el acceso al centro educativo de elección. - Garantizar que se lleva a cabo una evaluación de manera individualizada y consensuada con los padres y madres, para la decisión sobre la asignación de aulas dentro del mismo centro, de tal forma que evite la separación obligatoria de los hermanos pertenecientes a familias múltiples en distintas aulas o incluso en distintos centros educativos, si no hay una evaluación psicopedagógica que así lo aconseje, o es una decisión de los padres y madres de los múltiples.

30839-30843

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-1921/2018 RGEF.14847.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cálculo presupuestario realizado por parte del Gobierno del coste que supone la gratuidad del tramo educativo 0-3 para la Red de Escuelas Infantiles Públicas para el curso 2019-2020..... 30844
- **PE-1922/2018 RGEF.14848.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras el anuncio de gratuidad del tramo 0-3 de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, se pregunta si pretende el Gobierno que las escuelas infantiles concertadas y las plazas públicas en escuelas infantiles privadas sean gratuitas..... 30844
- **PE-1923/2018 RGEF.14849.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cálculo presupuestario realizado por parte del Gobierno del coste que supone la gratuidad del tramo educativo 0-3 para la Red de Escuelas Infantiles Públicas para el curso 2020-2021..... 30844

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

- **PL-4/2018 RGEF.14412, RGEF.14877/2018 y RGEF.14888/2018.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 2018, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista), al Proyecto de Ley PL-4/2018 RGEF.14412, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019; así como enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid), al citado Proyecto de Ley..... 30844

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-175/2017 RGEF.11468.** Acuerdo de la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, de fecha 23 de noviembre de 2018, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-175/2017 RGEF.11468, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Implementar medidas de información sobre los niveles de contaminación atmosférica y los escenarios activos del Protocolo de Contaminación del Ayuntamiento de Madrid en los medios de transporte colectivo dependientes de la Comunidad de Madrid (paradas de interurbanos y pantallas informativas en Metro). 2.- Poner en marcha un billete único en episodios de alta contaminación. 30845

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

- **C-1221/2018 RGEF.14853.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: cumplimiento de la Resolución número 77/2017, sobre seguridad del paciente, aprobada por el Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el día 7-12-17, previo debate de la Moción 6/17 RGEF 12094 del Grupo Parlamentario Socialista. (Por vía art. 208 RAM). 30845
- **C-1223/2018 RGEF.14885.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de la convocatoria para 2018 de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del IRPF. (Por vía art. 208 RAM). 30846
- **C-1228/2018 RGEF.14916.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación del sector del taxi en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM). 30846

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-1220/2018 RGEF.14843.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Comisionada del Gobierno de la Comunidad de Madrid para el Cambio Climático y Agenda 2030 ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: avances en la Mesa de la Movilidad Eléctrica. (Por vía art. 210 RAM). 30846-30847
- **C-1222/2018 RGEF.14882.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación de la dotación de personal médico de los Servicios de Urgencias en los hospitales de agudos del Servicio Madrileño de Salud. (Por vía art. 209 RAM). 30847
- **C-1224/2018 RGEF.14892.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: medidas tomadas por las condiciones higiénicas sanitarias de la Residencia pública para personas mayores "Francisco de Vitoria" de Alcalá de Henares. (Por vía art. 221 RAM). 30847
- **C-1225/2018 RGEF.14893.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Luis Rubayo García de la Pastora, Presidente de la Federación Madrileña de Montañismo, ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, con el siguiente objeto: situación de la Red de Senderos de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 30848

- **C-1226/2018 RGE.14909.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Representante de la Asociación de Padres de Niños Prematuros ante la Comisión de Educación e Investigación, con el siguiente objeto: situación que viven las familias y niños prematuros a la hora de ser escolarizados en el sistema educativo madrileño. (Por vía art. 211 RAM)..... 30848
- **C-1227/2018 RGE.14910.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Miguel Martín Fernández, representante del grupo promotor de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue, ante la Comisión de Educación e Investigación, con el siguiente objeto: propuestas que permitan conocer y mejorar la situación de la educación inclusiva en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 30848-30849

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-1272/2018 RGE.14879.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la situación de las urgencias hospitalarias denunciada por los médicos residentes del Hospital 12 de Octubre..... 30849
- **PCOP-1273/2018 RGE.14880.** De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles han sido los criterios por los que el Gobierno Regional tiene previsto reubicar a menores extranjeros no acompañados en el municipio de Somosierra. 30849-30850
- **PCOP-1274/2018 RGE.14911.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la autoestima de su Gobierno. 30850
- **PCOP-1275/2018 RGE.14914.** De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: respuesta que ha dado la Consejería de Políticas Sociales y Familia a la pobreza energética que afecta a las personas en riesgo de exclusión social en el año 2018. 30850
- **PCOP-1276/2018 RGE.14915.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno ante las demandas de los Médicos Internos Residentes (MIR), que les han llevado a la huelga en el Hospital 12 de Octubre..... 30850-30851
- **PCOP-1277/2018 RGE.14921.** Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la convocatoria para 2018 de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del IRPF. 30851
- **PCOP-1278/2018 RGE.14963.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los precios de las instalaciones deportivas competencia de la Comunidad de Madrid..... 30851

- **PCOP-1279/2018 RGEF.14986.** Del Diputado Sr. Moreno Navarro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: salvaguardas pedagógicas y éticas que se han tenido en cuenta en la investigación realizada por la Universidad de Washington en Escuelas Infantiles públicas de la Comunidad de Madrid..... 30851-30852
- **PCOP-1280/2018 RGEF.14987.** De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para solucionar los constantes problemas del transporte urbano e interurbano de Las Rozas de Madrid..... 30852
- **PCOP-1281/2018 RGEF.14991.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de la situación de los residentes en formación (MIR) en las urgencias de los hospitales de la Comunidad de Madrid..... 30852
- **PCOP-1282/2018 RGEF.14995.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de la situación y la evolución de la Historia Clínica Electrónica en los hospitales de la Comunidad de Madrid..... 30852-30853

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-733/2018 RGEF.14846.** De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, con el siguiente objeto: medidas que ha adoptado la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ante el derrumbe de la cubierta y otros elementos del edificio conocido como "Casa de la harina", en la Plaza de la Marina de Colmenar Viejo, incluido en el Catálogo de Bienes de la Comunidad de Madrid como "uno de los edificios más antiguos de Colmenar Viejo"..... 30853
- **PCOC-734/2018 RGEF.14852.** De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación e Investigación, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la elaboración del Programa de Enfermería Escolar, incluido como la medida número 37 de las 100 anunciadas por el Presidente de la Comunidad en su discurso del 13-09-18. 30853
- **PCOC-735/2018 RGEF.14881.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la situación de las urgencias hospitalarias denunciada por los médicos residentes del Hospital 12 de Octubre. 30854
- **PCOC-736/2018 RGEF.14925.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si consideran adecuado el tiempo medio de espera para obtener atención de la Unidad de Prestaciones Asistenciales Médicas, dependiente de la Dirección General de la Función Pública, para la revisión de la solicitud de adaptación o modificación del puesto de trabajo..... 30854
- **PCOC-737/2018 RGEF.14936.** Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se está llevando a cabo el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento de dos locales entre la Agencia de Vivienda Social y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Villaverde (ARVIL). 30854

- **PCOC-738/2018 RGE.14937.** Del Diputado Sr. González Merino, del GPS, al Consejo de Administración del Ente Público RTVM ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: criterios que utiliza el programa matutino 120 minutos para las entrevistas que se realizan a la ciudadanía madrileña. 30855
- **PCOC-739/2018 RGE.14960.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los precios de las instalaciones deportivas competencia de la Comunidad de Madrid. 30855

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-7323/2018 RGE.14850.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe técnico completo de validación de salas de ambiente controlado del Hospital Universitario de La Paz realizado por la empresa Ferrosfer en el año 2017. 30855
- **PI-7324/2018 RGE.14851.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe técnico completo con los resultados de los análisis realizados por la empresa Ambi Salud sobre la cualificación de las Áreas Críticas Sanitarias del Hospital Universitario de La Paz del año 2017. 30856
- **PI-7336/2018 RGE.14883.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del protocolo de acceso a la monitorización continua de glucosa en el Servicio Madrileño de Salud. 30856
- **PI-7337/2018 RGE.14884.** Del Diputado Sr. González Merino, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: días de consulta y horario de los pediatras del consultorio de Fuente El Saz de Jarama, así como las CIAS asignadas. 30856
- **PI-7338/2018 RGE.14923.** De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra actualmente el estado del expediente, para declarar bien de interés general (BIC) a la Presa del Gasco, ubicada entre los municipios de Las Rozas, Galapagar y Torreloayón. 30856
- **PI-7339/2018 RGE.14924.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tiempo medio de espera en la Unidad de Prestaciones Asistenciales Médicas de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Función Pública, para revisión de solicitud de adaptación o modificación puesto de trabajo, a ser posible en formato digital reutilizable por el usuario. 30856
- **PI-7340/2018 RGE.14926.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ubicación del aparcamiento disuasorio, y número de plazas del mismo, que tiene previsto poner en marcha el Gobierno Regional en el año 2018. 30856
- **PI-7341/2018 RGE.14927.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de "Instalación de Tanatorio-Crematorio", promovido por la empresa "Santra Gestión, S.L.", cuya instalación se ha solicitado en la calle Diamante, 34, Polígono Industrial La Fraila de Humanes de Madrid. 30856

- **PI-7342/2018 RGEPI.14928.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe de autorización de emisión a la atmósfera por parte de la Consejería de Medio Ambiente, al Proyecto de "Instalación de Tanatorio-Crematorio", promovido por la empresa "Santra Gestión, S.L.", cuya instalación se ha solicitado en la calle Diamante, 34, del Polígono Industrial La Fraila de Humanes de Madrid. 30856
- **PI-7355/2018 RGEPI.14948.** Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de clubs deportivos de la Comunidad de Madrid que están en primera división de sus respectivos deportes..... 30857
- **PI-7358/2018 RGEPI.14951.** Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ayudas que reciben los clubs de primera división en la Comunidad de Madrid. 30857
- **PI-7359/2018 RGEPI.14955.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantías ingresadas de los fondos FEADER en 2018 (hasta la fecha actual) para la finalidad de lucha contra incendios forestales. 30857
- **PI-7360/2018 RGEPI.14956.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantías ingresadas de los fondos FEADER en 2017 para la finalidad de lucha contra incendios forestales. 30857
- **PI-7361/2018 RGEPI.14957.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: rendición de cuentas por parte de GINSO a la Comunidad de Madrid desde el año 2003 a la actualidad, desglosado por años..... 30857
- **PI-7362/2018 RGEPI.14958.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto que ha recibido GINSO desde el año 2003 hasta hoy por parte de la Comunidad de Madrid, desglosado por años. 30857
- **PI-7363/2018 RGEPI.14959.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: anexos o añadidos al Convenio de Colaboración con GINSO para el Centro Teresa de Calcuta. 30857

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 26 de noviembre de 2018, por el que declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid por el Ilmo. Sr. Diputado D. Miguel Ángel González Merino, del Grupo Parlamentario Socialista. 30857-30858
- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 26 de noviembre de 2018, por el que declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras por la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Acín Carrera, del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid. 30858
- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 26 de noviembre de 2018, por el que declara formalmente cubierta la Secretaría de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda por el Ilmo. Sr. Diputado D. Isidro López Hernández, del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid..... 30858

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 26 de noviembre de 2018, por el que, a solicitud del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, se acuerda ampliar el plazo de presentación de miembros que formaran parte de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades producidas en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos y otras posibles en la universidad pública madrileña y sus centros adscritos de las que se habrían beneficiado cargos públicos y políticos, cuya finalización estaba prevista para el día 26 de noviembre -lunes-, a las 12:00 horas, hasta el día 29 de noviembre-jueves-, a las 12:00 horas.

30858

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

— **Declaración Institucional núm. 14/2018**, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 2018, con motivo de la celebración, el día 25 de noviembre, del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.....

30859-30860

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

—— RESOLUCIÓN NÚM. 3/2018 ——
DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, SOBRE
PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-191/2018 RGEP.14159

La Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2018, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-191/2018 RGEP.14159, del Grupo Parlamentario Socialista, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Estudiar, en colaboración con el Canal de Isabel II, la modificación del artículo 12.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento del agua, estableciendo un nuevo método que pudiera contemplar complementariamente la aplicación de una parte fija u otras técnicas que logren un reparto de costes más equitativo entre los diferentes tipos de usuarios, y conforme siempre a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Estudiar, en colaboración con el Canal de Isabel II, la modificación del artículo 12.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento del agua, manteniendo la incompatibilidad que señala para el caso de inversiones estrictamente financiadas con cuota suplementaria, pero permitiendo la aplicación de contribuciones especiales y otras tasas y recargos para financiar inversiones que no hayan sido financiadas con cuota suplementaria. Y ello siempre que se asegure que no se produce una duplicidad de financiación de la misma infraestructura por dos fuentes distintas, y cumpliendo en cualquier caso con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sede de la Asamblea, 20 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— RESOLUCIÓN NÚM. 8/2018 ——
DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE
PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-181/2018 RGEP.13929

La Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-181/2018 RGEP.13929, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consorcio Regional de Transportes de Madrid a que lleve a cabo las siguientes medidas:

- Acordar un nuevo convenio de financiación del Tranvía de Parla con el municipio. Incluyendo un marco de responsabilidad y financiación superior al vigente por parte del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.
- Proceder al pago al Ayuntamiento de Parla de la cantidad indicada por el Tribunal de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y contemplada en el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Parla aprobado en 2016, como costes soportados en exceso por el municipio.

Sede de la Asamblea, 23 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— RESOLUCIÓN NÚM. 9/2018 ————
DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE
PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-202/2018 RGEP.14816

La Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-202/2018 RGEP.14816, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras eleve consulta formal a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la viabilidad de la instalación de una pasarela peatonal accesible para personas con movilidad reducida, en el entorno del actual paso de peatones en superficie ubicado en el Puerto de Navacerrada en la M-601, así como de alternativas a la misma respetuosas con la conservación del patrimonio natural.

Sede de la Asamblea, 23 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

———— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, ECONOMÍA, EMPLEO Y
HACIENDA, AL PROYECTO DE LEY PL-2/2018 RGEP.7679 Y RGEP.14952/2018, DE MEDIDAS
FISCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO
REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN
MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO
LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda calificar y admitir a trámite el Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, al Proyecto de Ley PL-2/2018 RGEP.7679 y RGEP.14952/2018, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21

de octubre, a tenor de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, AL PROYECTO DE LEY PL-2/2018 RGEF.7679 Y RGEF.14952/2018, DE MEDIDAS FISCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La mejora de la situación económica permite ahondar en nuevas medidas tributarias que hagan aún más equitativa la carga fiscal de los contribuyentes madrileños.

El aumento de la productividad, la competitividad y el empleo y, en general, la perspectiva de una situación económica positiva, son elementos que contribuyen a que los ingresos fiscales evolucionen mejor. Por otra parte, las nuevas bajadas de impuestos se sumarán como elemento dinamizador de la actividad económica y el empleo incentivando también el ahorro y el consumo.

La reducción fiscal que se pretende debe abordarse desde una perspectiva equitativa, a fin de beneficiar especialmente a aquellas personas que han resultado más afectadas por la reciente situación de crisis económica. También se piensa en todos aquellos que requieren de una mayor atención, ayuda o apoyo.

En este sentido, las rebajas que se introducen, especialmente las referidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, afectan a todos los contribuyentes madrileños y, especialmente, a aquellos que cuentan con rentas más bajas. Dichas medidas también se dirigen, de manera directa o indirecta, a facilitar y mejorar la atención y convivencia con nuestros mayores, a mejorar la conciliación de la vida personal y familiar, a fomentar la participación de la sociedad civil en el tercer sector y a facilitar el acceso a la vivienda.

Pero las medidas incluidas en esta ley también persiguen un objetivo de política económica como es el de potenciar la creación de empresas y empleo e incentivar el crecimiento de la economía en su conjunto. A este fin responden los beneficios fiscales asociados a la creación de entidades con un alto potencial innovador o las dirigidas a las empresas que conforman la Economía Social, cuya actividad revertirá en la sociedad mediante la mejora del empleo y la competitividad.

Por lo anteriormente indicado, se incluyen en esta ley diversas medidas relativas a tres impuestos estatales cedidos a la Comunidad de Madrid.

Así, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se rebaja la escala autonómica aplicable sobre la base liquidable general para todos los contribuyentes. Asimismo, y por lo que se refiere a las deducciones autonómicas en el impuesto: se incrementa el importe de la deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 o personas con discapacidad, para fomentar la

convivencia, atención y cuidado de personas mayores no vinculadas por parentesco al acogedor así como de personas con discapacidad; se restablece la deducción por los donativos efectuados a fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, que persigue potenciar la participación de los ciudadanos en el denominado tercer sector o economía social, fundamental para el desarrollo económico y social; se amplía la deducción por gastos educativos a los gastos de escolaridad soportados por descendientes de 0 a 3 años durante el primer ciclo de Educación Infantil, que persigue facilitar la compatibilidad de la vida laboral y familiar de los padres y la inserción temprana de los menores en la comunidad educativa; con el mismo objetivo de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar se introduce una nueva deducción por cuidado de hijos menores de 3 años; y, se incrementa tanto cuantitativa (se incrementa el porcentaje y el límite de la deducción con carácter general y, especialmente, en caso de sociedades laborales y entidades participadas por Universidades y centros de investigación) como cualitativamente (se extiende la deducción a las aportaciones a cooperativas) la deducción por adquisición de acciones y participaciones en nuevas entidades o de reciente creación. Asimismo, se vincula la aplicación de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual a la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas satisfecho por la constitución de dicho arrendamiento.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se establece una bonificación de la cuota por la adquisición de bienes y derechos, tanto por sucesión mortis causa como por adquisición inter vivos, cuyos beneficiarios sean colaterales por consanguinidad de segundo y tercer grado (hermanos, tíos o sobrinos) del causante o transmitente. Con ello se persigue cumplir una demanda social constante y reconocer a efectos del impuesto la estrecha vinculación afectiva y de relaciones económicas que se da entre tales parientes, especialmente cuando el causante no tiene descendientes o ascendientes consanguíneos o por adopción en línea recta. Asimismo, se incluye una reducción por donaciones en metálico a parientes directos para la adquisición de vivienda habitual o de empresas individuales o negocios profesionales o participaciones en determinadas empresas.

Finalmente, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establecen bonificaciones, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, por la adquisición de la vivienda habitual y por la adquisición de bienes muebles y semovientes de escaso valor y, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, para los documentos públicos que formalicen la adquisición de la vivienda habitual, que se incrementa además en caso de que el adquirente sea titular de una familia numerosa, pretendiendo con estas medidas facilitar el acceso a la vivienda, la dinamización del mercado inmobiliario, tanto de obra nueva como usada, y simplificar la gestión del impuesto.

Asimismo, se introducen modificaciones técnicas relacionadas con la aplicación del tipo impositivo reducido, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, por la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.

II

La presente ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que, con la adopción de las medidas fiscales incluidas en la misma, se contribuye a hacer más equitativa la tributación de los contribuyentes en la Comunidad de Madrid y se da también cumplimiento a demandas sociales de ajustar la tributación a la realidad social.

- Es acorde también con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para cumplir esos objetivos y no implicar mayores cargas, obligaciones o gravámenes a los contribuyentes, ni restringir sus derechos.
- También cumple con el principio de seguridad jurídica al incorporarse todas las medidas incluidas en la ley en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, que constituye el cuerpo legislativo único que regula la normativa de la Comunidad de Madrid en relación con los tributos cedidos por el Estado.
- Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dado que la ley se ha tramitado posibilitando la participación de los ciudadanos mediante el trámite de audiencia e información pública. Las medidas incluidas en la ley forman parte o están directamente relacionadas con el Plan de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la legislatura 2015-2019 publicado en el Portal de la Transparencia y, además, no se incluyen medidas que tengan un impacto significativo en la actividad económica, ni se imponen obligaciones a los destinatarios, y se regulan aspectos concretos de los impuestos afectados por lo que se refiere al ámbito competencial estricto de la Comunidad de Madrid. Por ello, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no se formuló consulta pública del proyecto normativo.
- Por último, es coherente con el principio de eficiencia siendo una norma que, entre sus objetivos, incluye también la reducción de cargas administrativas para los contribuyentes.

III

La presente ley se compone de un artículo único y una disposición final.

El artículo modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, y se divide en dieciséis apartados:

- El apartado uno se refiere y modifica el índice del Texto Refundido.
- Los apartados dos a nueve se refieren al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Los apartados diez y once se refieren al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Los apartados doce a dieciséis se refieren al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La disposición final única regula la entrada en vigor de la norma, prevista, por lo que se refiere a las disposiciones relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el 31 de diciembre de 2018 y, para el resto, para el 1 de enero de 2019.

IV

En la tramitación de esta ley se han solicitado los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Presupuestos, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.
- Informe de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, sobre impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, a que se refieren los artículos 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de Madrid.
- Informe de la Dirección General de la Familia y el Menor, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, sobre impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, a que se refieren el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe de la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, sobre impacto por razón de género, a que se refieren los artículos 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de calidad normativa, a que se refiere el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a que se refiere el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el anteproyecto de ley fue remitido a todas las Consejerías de la Comunidad de Madrid para que la formulación de observaciones, y sometido a trámite de audiencia e información pública desde el 30 de abril hasta el 22 de mayo de 2018.

Artículo único. *Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.*

Se introducen las siguientes modificaciones en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre:

Uno. Se modifica el índice del siguiente modo:

1. Se dota de contenido al artículo 9 que se denominará “Artículo 9. Deducción por donativos a fundaciones”.

2. Se crea un artículo 11 bis, dentro del Capítulo I “Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas” del Título I “Disposiciones sustantivas aplicables a los tributos cedidos”, que se denominará “Artículo 11 bis. Deducción por cuidado de hijos menores de 3 años”.

3. Se crea un artículo 22 bis, dentro de la Sección 1ª “Reducciones de la base imponible” del Capítulo II “Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones” del Título I “Disposiciones sustantivas aplicables a los tributos cedidos”, que se denominará “Artículo 22 bis. Reducciones de la base imponible de adquisiciones inter vivos.”

4. Se crean, dentro de la Sección 1ª “Modalidad “Transmisiones Patrimoniales Onerosas”” del Capítulo IV “Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados” del Título I “Disposiciones sustantivas aplicables a los tributos cedidos”, dos subsecciones con el siguiente contenido:

- La Subsección 1ª, denominada “Tipos de gravamen”, que incluye los artículos 27 a 30 del texto refundido.
- La Subsección 2ª, denominada “Bonificaciones”, que incluye los artículos 30 bis y 30 ter del texto refundido.

5. Se crean dos artículos 30 bis y 30 ter, dentro de la Subsección 2ª “Bonificaciones” de la Sección 1ª “Modalidad “Transmisiones Patrimoniales Onerosas”” del Capítulo IV “Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados” del Título I “Disposiciones sustantivas aplicables a los tributos cedidos”, que se denominarán:

- “Artículo 30 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.
- Artículo 30 ter. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de bienes muebles y semovientes de escaso valor.”

6. Se crean dos artículos 38 bis y 38 ter, dentro de la Subsección 2ª “Bonificaciones” de la Sección 2ª “Modalidad “Actos Jurídicos Documentados”” del Capítulo IV “Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados” del Título I “Disposiciones sustantivas aplicables a los tributos cedidos”, que se denominará:

- “Artículo 38 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.”
- “Artículo 38 ter. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.”

7. Se dota de título al artículo 50 que se denominará “Artículo 50. Autoliquidación mensual del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de los empresarios dedicados a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos.”

8. Se crea un artículo 50 bis, dentro del Capítulo I “Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados” del Título II “Obligaciones formales”, que se denominará “Artículo 50 bis. Exclusión de la obligación de presentación de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por adquisición de bienes muebles y semovientes de escaso valor”.

Dos. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Escala autonómica.

La escala autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto Liquidable Hasta euros	Base Tipo aplicable Porcentaje
0	0	12.450,00	9,00%
12.450,00	1.120,50	5.257,20	11,20%
17.707,20	1.709,31	15.300,00	13,30%
33.007,20	3.744,21	20.400,00	17,90%
53.407,20	7.395,81	en adelante	21,00%”

Tres. Se modifica el artículo 3 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

Se establecen las siguientes deducciones en la cuota íntegra autonómica:

1. Por nacimiento o adopción de hijos.
2. Por adopción internacional de niños.
3. Por acogimiento familiar de menores.
4. Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o discapacitados.
5. Por arrendamiento de vivienda habitual.
6. Por donativos.
7. Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
8. Por gastos educativos.
9. Por cuidado de hijos menores de 3 años.
10. Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
11. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

12. Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.

13. Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.”

Cuatro. Se modifican el título y el apartado 1 del artículo 7 que quedan redactados del siguiente modo:

“Artículo 7. Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.

1. Los contribuyentes podrán deducir 1.500 euros por cada persona mayor de sesenta y cinco años o con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que conviva con el contribuyente durante más de ciento ochenta y tres días al año en régimen de acogimiento sin contraprestación, cuando no diera lugar a la obtención de ayudas o subvenciones de la Comunidad de Madrid.”

Cinco. Se introduce un nuevo artículo 9 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9. Deducción por donativos a fundaciones y clubes deportivos.

1. Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a fundaciones que cumplan con los requisitos de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y persigan fines culturales, asistenciales, educativos o sanitarios o cualesquiera otros de naturaleza análoga a estos.

En todo caso, será preciso que estas fundaciones se encuentren inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente y que este haya ordenado su depósito en el Registro de Fundaciones.

2. Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a clubes deportivos elementales y básicos, definidos en los artículos 29 y 30 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, será preciso que estos clubes se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.”

Seis. Los apartados 2 y 4 del artículo 11 quedan redactados del siguiente modo:

“2. La base de deducción estará constituida por las cantidades satisfechas por los conceptos de escolaridad y adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar de los hijos o descendientes durante las etapas correspondientes a la Educación Infantil, la Educación Básica Obligatoria y la Formación Profesional Básica, a que se refieren los artículos 3.3, 3.10, 4 y 14.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como por la enseñanza de idiomas, tanto si esta se imparte como actividad extraescolar como si tiene el carácter de educación de régimen especial. En el caso de hijos o descendientes que estén escolarizados en el primer ciclo de Educación Infantil a que se refiere el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la base de deducción estará constituida exclusivamente por las cantidades satisfechas por el concepto de escolaridad que no se abonen mediante precios públicos ni mediante precios privados autorizados por la Administración.

La base de deducción se minorará en el importe de las becas y ayudas obtenidas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Administración Pública que cubran todos o parte de los gastos citados.”

“4. La cantidad a deducir no excederá de 400 euros por cada uno de los hijos o descendientes que generen el derecho a la deducción. En el caso de que el contribuyente tuviese derecho a practicar deducción por gastos de escolaridad, el límite anterior se elevará a 900 euros por cada uno de los hijos o descendientes.

En el caso de hijos o descendientes que cursen durante el ejercicio estudios del primer ciclo de Educación Infantil el límite al que se refiere el párrafo anterior será de 1.000 euros por cada uno de ellos.”

Siete. Se introduce un nuevo artículo 11 bis, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11 bis. Deducción por cuidado de hijos menores de 3 años.

1. Los contribuyentes que tengan contratada a una persona por la que se efectúen cotizaciones por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social podrán deducir el 20 por ciento de las cuotas ingresadas por tales cotizaciones con el límite de deducción de 400 euros anuales.

En el caso de contribuyentes que sean titulares de una familia numerosa la deducción será del 30 por ciento de las cuotas ingresadas con el límite de deducción de 500 euros anuales.

La deducción resultará aplicable por las cotizaciones efectuadas en los meses del periodo impositivo en los que el contribuyente tenga, al menos, un hijo menor de 3 por el que se aplique el mínimo por descendientes.

2. Para la aplicación de la presente deducción deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) El contribuyente debe estar en situación de alta en la Seguridad Social como empleador titular de un hogar familiar, tener contratada y cotizar por una o varias personas por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo en que se pretenda aplicar la deducción.

Asimismo, será necesario que la persona o personas contratadas presten servicios para el titular del hogar familiar durante, al menos, 40 horas mensuales.

b) El contribuyente empleador y, en su caso, el otro progenitor del hijo menor de 3 años por el que se apliquen el mínimo por descendientes, deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, al menos, durante 183 días dentro del periodo impositivo.

En caso de que el contribuyente tenga hijos menores de 3 años con diferentes progenitores, podrá aplicarse la deducción cuando se cumpla el requisito indicado en el párrafo anterior respecto de cualquiera de ellos.”

Ocho. Se modifica el artículo 15 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 15.- Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 30 por 100 de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2. El límite de deducción aplicable será de 6.000 euros anuales.

3. Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que, como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40 por 100 del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.

b) Que dicha participación se mantenga un mínimo de tres años.

c) Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:

1.º Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.

2.º Que desarrolle una actividad económica. A estos efectos no se considerará que desarrolla una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. Ocho. Dos. a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

3.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, desde el primer ejercicio fiscal esta cuente, al menos, con una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a una ampliación de capital de la entidad, dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años anteriores a la ampliación de capital y que la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos anteriores, y dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses. Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se tomarán las personas empleadas en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

4. La deducción contenida en este artículo será del 50 por 100 de las cantidades invertidas, con un límite de 12.000 euros, en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.

5. La deducción contenida en este artículo también será aplicable, en el porcentaje y límite establecidos en el apartado 4 y cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 3, excepto el contenido en el párrafo 3º de dicho apartado, por las cantidades invertidas en el ejercicio en la adquisición de acciones, participaciones y aportaciones sociales como consecuencia de acuerdos de

constitución o de ampliación de capital de sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas.”

Nueve. Se introducen las siguientes modificaciones en el artículo 18:

1. Se modifica el apartado 2 que queda redactado del siguiente modo:

“2. Sólo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 11 y 11 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad en euros correspondiente a multiplicar por 30.000 el número de miembros de dicha unidad familiar.”

2. Se dota de contenido el apartado 3 que queda redactado del siguiente modo:

“3. A efectos de la aplicación de la deducción contenida en el artículo 9, la base de la misma no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable, entendiéndose como tal la suma de la base liquidable general y la de ahorro del contribuyente.”

3. Se modifica la letra c) del apartado 4 que queda redactado del siguiente modo:

“c) Los contribuyentes que pretendan aplicar la deducción establecida en el artículo 8 deberán estar en posesión de una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid formalizado por el arrendador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en el Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamientos en la Comunidad de Madrid, o bien poseer copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles entregado dicho justificante el arrendador.

Adicionalmente, para poder aplicar la deducción a que se refiere esta letra, los contribuyentes, como arrendatarios, deberán haber liquidado el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivado del arrendamiento de la vivienda, salvo que no estén obligados a presentar autoliquidación por aplicar la bonificación prevista en el artículo 30 quater de esta Ley”.

Diez. Se introduce un nuevo artículo 22 bis, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 22 bis. Reducciones de la base imponible de adquisiciones inter vivos.

1. En las donaciones en metálico que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo, en las que el donatario esté incluido en los grupos I o II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o sea un colateral de segundo grado por consanguinidad del donante, se podrá aplicar una reducción del cien por ciento de la donación recibida, con el límite máximo de 250.000 euros.

A efectos de la aplicación del límite indicado en el párrafo anterior, se computarán todas las donaciones efectuadas por el mismo donante al mismo donatario en los tres años anteriores al momento del devengo, siempre que se destinen a los fines indicados en el apartado 2 de este artículo, de forma que no podrá superarse el límite de reducción establecido por el conjunto de todas las donaciones computables.

2. La reducción prevista en el párrafo anterior se aplicará sobre las donaciones en metálico que se formalicen en documento público y en las que el importe donado se destine por el donatario, en el plazo de un año desde la donación, a uno de los siguientes fines:

- La adquisición de una vivienda que tenga la consideración de habitual.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

- La adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de entidades que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y Sociedad Cooperativa, en las condiciones a que se refiere el artículo 15 de esta ley.
- La adquisición bienes, servicios y derechos que se afecten al desarrollo de una empresa individual o un negocio profesional del donatario.

En el documento público en que se formalice la donación deberá manifestarse el destino de las cantidades donadas.

3. En el caso en que las cantidades donadas no llegasen a destinarse a los fines indicados en el plazo establecido, el donatario deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria sin aplicación de la reducción contenida en este artículo e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

La misma obligación tendrá quien recibe la donación para la adquisición de vivienda habitual en el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013”.

Once. Se modifica el artículo 25 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 25. Bonificaciones de la cuota.

Serán aplicables las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación en adquisiciones mortis causa.

Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario.

Los sujetos pasivos que sean colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad del causante, incluidos en el grupo III de los previstos en el artículo 20.2.a) indicado en el párrafo anterior, aplicarán una bonificación del 15 por ciento, los de segundo grado, y del 10 por ciento, los de tercer grado, de la cuota tributaria derivada de las mismas adquisiciones a que se refiere el párrafo anterior. La bonificación a que se refiere este párrafo será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, considerándose como tales a los que se encuentren incluidos de forma completa en una autoliquidación o declaración presentada dentro del plazo voluntario o fuera de este sin que se haya efectuado un requerimiento previo de la Administración tributaria.

2. Bonificación en adquisiciones inter vivos:

1º. En las adquisiciones inter vivos, los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de las mismas. Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación se formalice en documento público.

Los sujetos pasivos que sean colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad del donante, incluidos en el grupo III de los previstos en el artículo 20.2.a) indicado en el párrafo anterior, aplicarán una bonificación del 15 por ciento, los de segundo grado, y del 10 por ciento, los de tercer grado, de la cuota tributaria derivada de las mismas adquisiciones a que se refiere el párrafo anterior. La bonificación a que se refiere este párrafo será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, considerándose como tales a los que se encuentren incluidos de forma completa en una autoliquidación o declaración presentada dentro del plazo voluntario o fuera de este sin que se haya efectuado un requerimiento previo de la Administración tributaria.

2º. Cuando la donación sea en metálico o en cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos donados esté debidamente justificado, siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos.”

Doce. Se crean dos subsecciones dentro de la Sección 1ª del Capítulo IV del Título I:

1. La subsección 1ª, denominada “Subsección 1ª. Tipos de gravamen”, que incluye los artículos 27 a 30 del texto refundido.

2. La subsección 2ª, denominada “Subsección 2ª. Bonificaciones”, que incluye los artículos 30 bis y 30 ter del texto refundido.

Trece. Se modifica el artículo 29 en el siguiente sentido:

1. Se modifica la letra b) del apartado 1, que queda redactada del siguiente modo:

“b) Que el inmueble constituya la vivienda habitual de la familia numerosa de la que sea titular el sujeto pasivo. Se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del

Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.”

2. Se añade un apartado 3 con el siguiente contenido:

“3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.”

Catorce. Se introducen dos nuevos artículos 30 bis y 30 ter, dentro de la Subsección 2ª de la Sección 1ª del Capítulo IV del Título I, que quedan redactados del siguiente modo:

“Artículo 30 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por ciento de la cuota tributaria en la modalidad de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” derivada de dicha adquisición.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor real del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.

En la determinación del valor real de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación del tipo impositivo a que se refiere el artículo 29 de esta ley.

Artículo 30 ter. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de bienes muebles y semovientes de escaso valor.

Los sujetos pasivos que sean personas físicas que adquieran bienes muebles y semovientes cuyo valor real sea inferior a 500 euros aplicarán una bonificación del 100 por 100 de la cuota tributaria en la modalidad de "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" derivada de dicha adquisición.

La bonificación no resultará de aplicación a las siguientes adquisiciones:

1º. Las realizadas por empresarios o profesionales a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido si el bien adquirido se destina o afecta a la actividad empresarial o profesional.

2º. Las de bienes fabricados con metales preciosos efectuadas por personas que estén obligadas a la llevanza del libro-registro a que hace referencia el artículo 91 del Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos.

3º. Las de vehículos que deban constar inscritos en el registro general o en cualquiera de los especiales o auxiliares a que se refiere el artículo 2 del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre."

Quince. Dentro de la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo IV del Título I:

1. Se introduce un nuevo artículo 38 bis que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 38 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran inmuebles que vayan a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por 100 de la cuota tributaria gradual en la modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" derivada de las primeras copias de escrituras que documenten tales adquisiciones.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor real del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.

En la determinación del valor real de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente

deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 38 ter de esta ley.”

2. Se introduce un nuevo artículo 38 ter que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 38 ter. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.

1. Los sujetos pasivos que sean titulares de una familia numerosa y que adquieran inmuebles que vayan a constituir su vivienda habitual aplicarán una bonificación del 95 por 100 de la cuota tributaria gradual en la modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" derivada de la primera copia de escrituras que documenten tales adquisiciones.

Para la aplicación de la presente bonificación será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el sujeto pasivo sea titular de una familia numerosa.
- b) Que el inmueble constituya la vivienda habitual de la familia numerosa de la que sea titular el sujeto pasivo. Se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.
- c) Que, en el supuesto de que la anterior vivienda habitual fuera propiedad de alguno de los titulares de la familia numerosa, la misma se venda en el plazo de dos años anteriores o posteriores a la adquisición de la nueva vivienda habitual. No será exigible este requisito cuando se adquiera un inmueble contiguo a la vivienda habitual para unirlo a esta, formando una única vivienda de mayor superficie.

2. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el concepto de familia numerosa es el establecido por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. La acreditación de la condición legal de familia numerosa se realizará mediante la presentación del título de familia numerosa, libro de familia u otro documento que pruebe que dicha condición ya concurría en la fecha del devengo.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 38 bis de esta ley.”

Dieciséis. Se introduce un nuevo artículo 50 bis, dentro del Capítulo I del Título II, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 50 bis. Exclusión de la obligación de presentación de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por adquisición de bienes muebles y semovientes de escaso valor.

Los sujetos pasivos que realicen las adquisiciones de bienes a las que resulte de aplicación la bonificación contenida en el artículo 30 ter de esta ley no estarán obligados a presentar autoliquidación por el impuesto.

No obstante lo anterior, mantendrán la obligación de presentar la autoliquidación los adquirentes de bienes que deban ser objeto de inscripción en cualquier registro público.”

Diecisiete. Se introduce un nuevo artículo 30 quater, dentro de la Subsección 2ª de la Sección 1ª del Capítulo IV del Título I, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 30 quater. Bonificaciones en la cuota íntegra aplicable a los arrendamientos de vivienda.

1. Los sujetos pasivos podrán aplicar una bonificación del 100 por ciento de la cuota derivada del arrendamiento de viviendas que no se destinen al ejercicio de una actividad empresarial o profesional, siempre que estén en posesión de una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid formalizado por el arrendador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en el Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamientos en la Comunidad de Madrid, o bien posean copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles entregado dicho justificante el arrendador.

La bonificación contenida en este artículo sólo resultará aplicable en relación con los contratos de arrendamiento en los que la renta anual pactada sea inferior a 15.000 euros.

2. Los sujetos pasivos que apliquen la bonificación contenida en el presente artículo no estarán obligados a presentar autoliquidación por el impuesto.”

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA **Entrada en vigor**

Uno. Las disposiciones relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contenidas en los apartados dos a nueve del artículo único entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2018 y serán de aplicación a todos los periodos impositivos que finalicen durante el año 2018.

Dos. El resto de disposiciones de esta ley entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

———— PL-3/2018 RGEF.11407 Y RGEF.14891/2018 ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, a solicitud del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, conforme a lo previsto en el artículo 130.1 del Reglamento de la Asamblea, acuerda ampliar nuevamente el plazo de presentación de enmiendas al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2018 RGEF.11407, de Farmacia de la Comunidad de Madrid, cuya finalización estaba prevista para el día 26 de noviembre -lunes-, a las 12:00 horas, hasta el día 3 de diciembre -lunes-, a las 12:00 horas.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2018 RGEF.11407 Y RGEF.14862/2018, DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ————

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid (RGEF.14862/2018), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2018 RGEF.11407, de Farmacia de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS COMUNIDAD DE MADRID,
PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2018 RGEF.11407 Y
RGEF.14862/2018, DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ENMIENDA NÚM. 1

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 2 sustituyendo el apartado a) por el siguiente texto:

Ordenación farmacéutica: El conjunto de normas, requisitos, estructuras y actuaciones, organizadas con la finalidad de garantizar a toda la población el acceso adecuado a los medicamentos y productos sanitarios, así como a los servicios prestados en los distintos establecimientos farmacéuticos, con objeto de mejorar su estado de salud.

ENMIENDA NÚM. 2

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 2 sustituyendo el apartado b) por el siguiente texto:

Atención farmacéutica: La participación activa del farmacéutico para la asistencia al paciente en la dispensación y seguimiento de un tratamiento farmacoterapéutico, cooperando con el médico y con otros profesionales sanitarios, a fin de conseguir resultados que mejoren la calidad de vida del paciente.

ENMIENDA NÚM. 3

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 2 sustituyendo el apartado c) por el siguiente texto:

Establecimiento farmacéutico: El establecimiento sanitario que cuenta con un conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones, en el que profesionales capacitados por su titulación oficial, prestan atención farmacéutica a los ciudadanos mediante la custodia, conservación y dispensación de medicamentos. Asimismo prestan servicios de carácter asistencial en colaboración y coordinación con otros profesionales de la salud observando los requisitos y condiciones que, para cada uno de ellos, se establecen por ley.

ENMIENDA NÚM. 4

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 2 sustituyendo el párrafo g) por el siguiente texto:

g) Servicio de Farmacia o Unidad de Farmacia: Es la Unidad Asistencial de un centro de los recogidos en el artículo 5.1.c) de esta Ley, que, bajo la responsabilidad de un farmacéutico de Atención Primaria o farmacéutico especialista en Farmacia Hospitalaria en el caso de hospitales, centros residenciales de asistencia social o instituciones penitenciarias, cuya actividad consiste principalmente en la selección, adquisición, conservación, dispensación, preparación, seguimiento e información sobre los medicamentos a utilizar en el centro y aquellos otros que requieren una especial vigilancia, supervisión y control del equipo multidisciplinar de salud, así como en la atención farmacéutica a los pacientes correspondientes a su ámbito de atención.

ENMIENDA NÚM. 5

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 3 sustituyendo el párrafo a) por el siguiente texto:

Recibir una atención farmacéutica continuada mediante la dispensación e indicación farmacéutica.

ENMIENDA NÚM. 6

DE ADICIÓN

En el artículo 3 añadir dos nuevos puntos con el siguiente texto:

j) Recibir cuanta información precise y demande en lo referente a indicaciones, posología, precauciones, contraindicaciones, interacciones y efectos adversos y cualesquiera otros datos de interés, en concordancia con los conocimientos científicos vigentes.

h) Conocer las ayudas, subvenciones o reembolsos que marque la legislación vigente que posibiliten su adherencia al tratamiento en caso de vulnerabilidad económica.

ENMIENDA NÚM. 7

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 4 punto 2, sustituyendo el párrafo g) por el siguiente texto:

g) Mantener una adecuada y actualizada formación acreditada por la Consejería de Sanidad sobre el uso y administración de medicamentos y productos sanitarios.

ENMIENDA NÚM. 8

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 4 punto 2, sustituyendo el párrafo h) por el siguiente texto:

Participar en las campañas públicas de educación sobre el correcto uso de los medicamentos y productos sanitarios disponibles en los establecimientos farmacéuticos, en coordinación con los profesionales sanitarios del servicio madrileño de salud y con las autoridades responsables de la evaluación de las tecnologías.

ENMIENDA NÚM. 9

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 5 punto 1, sustituyendo el párrafo d) por el siguiente texto:

Los Depósitos de Medicamentos de los Centros de Salud y Consultorios, de los hospitales, de los centros residenciales de asistencia social, de los centros de atención a drogodependientes, de instituciones penitenciarias o en otros establecimientos sanitarios, o unidades asistenciales debidamente autorizados.

ENMIENDA NÚM. 10

DE SUPRESIÓN

Se suprime en el artículo 8 punto 1 el párrafo b).

ENMIENDA NÚM. 11

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 8 punto 2, sustituyendo el párrafo a) por el siguiente texto:

a) Seguimiento de la medicación en programas de adherencia de pacientes mayores, crónicos, polimedicados y dependientes. Este seguimiento se desarrollará en coordinación y colaboración con el resto de profesionales sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, a través de los sistemas o programas de coordinación y colaboración dispuestos por la Administración Sanitaria.

ENMIENDA NÚM. 12

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 8 punto 2, sustituyendo el párrafo c) por el siguiente texto:

c) Intervención en la mejora de la adherencia a los tratamientos en coordinación y colaboración con el resto de profesionales sanitarios del Servicio Madrileño de Salud a través de un Plan Integrado de Atención a la Prestación Farmacéutica.

ENMIENDA NÚM. 13

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 8 punto 2, sustituyendo el párrafo f) por el siguiente texto:

Seguimiento farmacoterapéutico de los pacientes en los casos en los que se cuente con su previo consentimiento, ateniéndose siempre a los sistemas, programas o protocolos de coordinación y colaboración dispuestos por el SERMAS.

ENMIENDA NÚM. 14

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 8 punto 2, sustituyendo el párrafo i) por el siguiente texto:

Desarrollo de las actividades que determine la Consejería competente en materia de sanidad para la mejora de la prestación farmacéutica y la eficiencia del Servicio Madrileño de Salud, sin perjuicio de las competencias propias de otros profesionales legalmente previstas en este sentido.

ENMIENDA NÚM. 15

DE SUPRESIÓN

Se suprime en el artículo 8 punto 2 el párrafo j).

ENMIENDA NÚM. 16

DE SUPRESIÓN

Se suprime en el artículo 8 punto 2 el párrafo k).

ENMIENDA NÚM. 17

DE SUPRESIÓN

En el artículo 8 suprimir todo el punto 3.

ENMIENDA NÚM. 18

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 8 punto 4, sustituyendo el párrafo c) por el siguiente texto:

Cualesquiera otras funciones y servicios de carácter sanitario que se establezcan legal o reglamentariamente en materia de su competencia o que pueda desarrollar el farmacéutico, de acuerdo con su titulación, especialidad o habilitación profesional, sin perjuicio de las competencias propias de otros profesionales sanitarios legalmente previstas.

ENMIENDA NÚM. 19

DE SUPRESIÓN

Se suprime en el artículo 9 el punto 5.

ENMIENDA NÚM. 20

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 14 sustituyendo el punto 1 por el siguiente texto:

Las oficinas de farmacia actuarán coordinadamente con los distintos niveles asistenciales del Servicio Madrileño de Salud. Corresponde a la Consejería competente en materia sanitaria determinar la forma en que se llevará a cabo.

ENMIENDA NÚM. 21

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 14 punto 2, sustituyendo el párrafo a) por el siguiente texto:

Colaborará en las campañas sanitarias que se promuevan desde la Administración sanitaria sobre garantía de calidad de la asistencia farmacéutica y de la atención sanitaria general, promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y educación sanitaria.

ENMIENDA NÚM. 22

DE SUPRESIÓN

Se suprime en el artículo 14 punto 2 el párrafo d).

ENMIENDA NÚM. 23

DE SUPRESIÓN

Se suprime en el artículo 15 el punto 2.

ENMIENDA NÚM. 24

DE SUPRESIÓN

Se suprime en el artículo 24 el punto 5.

ENMIENDA NÚM. 25

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 45 sustituyendo el punto 1 por el siguiente texto:

1. La atención farmacéutica en Atención Primaria se llevará a cabo a través del Servicio de Farmacia de Atención Primaria, dependiente del órgano directivo del Servicio Madrileño de Salud con competencias asistenciales en Atención Primaria. Dentro de este Servicio se incluyen las Unidades de Farmacia de Atención Primaria que serán también responsables de los depósitos de medicamentos autorizados y vinculados al mismo.

ENMIENDA NÚM. 26

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 45 sustituyendo el punto 2 por el siguiente texto:

2. El Servicio de Farmacia de Atención Primaria funcionará bajo la responsabilidad de un farmacéutico de Atención Primaria. El Servicio de Farmacia de Atención Primaria contará con personal farmacéutico y no farmacéutico en número suficiente para poder desarrollar correctamente las funciones establecidas en la normativa vigente.

ENMIENDA NÚM. 27

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 46, sustituyendo el párrafo a) por el siguiente texto:

Los farmacéuticos del Servicio de Farmacia de Atención Primaria podrán formar parte de las Comisiones relacionadas con la selección, evaluación y utilización de medicamentos y productos sanitarios, tanto las constituidas en Atención Primaria como las que se constituyan en los Hospitales.

ENMIENDA NÚM. 28

DE ADICIÓN

En el artículo 46 en el punto 2, se añade un nuevo párrafo m) con el siguiente texto:

Los Servicios de Farmacia de Atención Primaria llevarán a cabo los programas de formación e información al resto de profesionales sanitarios de los Equipos de Atención Primaria. Así como establecerán sistemas de información sobre gestión de la farmacoterapia que incluya aspectos clínicos, de efectividad, seguridad y eficiencia de la utilización de los medicamentos.

ENMIENDA NÚM. 29

DE ADICIÓN

En el artículo 46 en el punto 2, se añade un nuevo párrafo n) con el siguiente texto:

Los Servicios de Farmacia de Atención Primaria desarrollarán una actividad clínica y asistencial centrada en el paciente en coordinación con los profesionales sanitarios de los Equipos de Atención Primaria.

ENMIENDA NÚM. 30

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 46 sustituyendo el punto 3, por el siguiente texto:

El Servicio de Farmacia de Atención Primaria ejercerá cualesquiera otras funciones establecidas en la normativa que resulte de aplicación, y aquellas otras que contribuyan a un mejor uso de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos en Atención Primaria.

ENMIENDA NÚM. 31

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 52, sustituyendo el punto 2, por el siguiente texto:

2. Dichos Depósitos estarán vinculados al Servicio de Farmacia de un Hospital, al Servicio de Farmacia de Atención Primaria o a una oficina de farmacia de la zona farmacéutica o de su municipio.

ENMIENDA NÚM. 32

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 75 punto 1 por el siguiente texto:

Artículo 75. Control de la publicidad sobre medicamentos y productos sanitarios.

1. La Consejería competente en materia de sanidad velará, a través de sus órganos de control, evaluación e inspección, para que la información, promoción y publicidad de los medicamentos y de los productos sanitarios, que se dirijan a la población en general o a los profesionales de la salud, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, responda a criterios de veracidad, evidencia científica y suficiencia, no induzcan al consumo y se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de publicidad de medicamentos y de productos sanitarios.

ENMIENDA NÚM. 33

De MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 76 por el siguiente texto:

Artículo 76. La visita médica no podrá realizarse en los centros sanitarios integrados en la red de centros sanitarios públicos del Servicio Madrileño de Salud en horario laboral de los profesionales. En el caso de querer realizar actividades de visita médica deberán hacerse fuera del horario laboral de los profesionales, de manera grupal y de acuerdo con los aspectos de solicitud previa y consenso de los contenidos de dicha visita que se establezcan reglamentariamente.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— PNL-204/2018 RGEP.14945 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, negocie la incorporación al acuerdo de prestación del servicio de Cercanías con RENFE las siguientes medidas: 1.- Una cláusula de puntualidad por parte del prestador de servicios que establezca que todos los retrasos superiores a 15 minutos pasan a tener la consideración de indemnizables. Estos retrasos tendrán la consideración de indemnizables de forma automática, salvo los derivados de causas ajenas a RENFE o causas de fuerza mayor que sean debidamente identificados y documentados en el acuerdo de prestación. 2.- El cálculo de la indemnización será desarrollado por el CRTM valorando que las indemnizaciones por retraso del servicio, se calcularán tomando como referencia el precio del título de transporte que el usuario posea. 3.- El CRTM detraerá las cantidades correspondientes a los incumplimientos de la cláusula de compromiso de puntualidad de los pagos a efectuar a RENFE y procederá a indemnizar a los usuarios afectados en la forma que reglamentariamente se determine.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad en la Comunidad de Madrid cuenta con diferentes modos de transportes que deben tender a la sostenibilidad del sistema, garantizando unos tiempos de desplazamiento adecuados, la conexión intermodal y unos índices de servicio (calidad, disponibilidad, puntualidad, fiabilidad y seguridad) acordes con las demandas sociales.

Los servicios ferroviarios de cercanías y media distancia utilizan la red ferroviaria convencional, que se ha adaptado a lo largo de sus más de 150 años de historia en la medida de sus posibilidades, a estas prestaciones. No obstante, esta red permite una accesibilidad excepcional a las grandes ciudades y una enorme capacidad de transporte público.

En este ámbito, en las jornadas laborables circulan aproximadamente 1385 circulaciones diarias y soporta una media de 830.000 viajes diarios, un 60% del total de toda la red de Cercanías estatal. Consta de 21 intercambiadores con el Metro de Madrid y 59 aparcamientos en estaciones con un total de 21.538 plazas.

Pero de forma sorprendente, en los últimos años ha descendido el número de viajeros y la calidad del servicio percibida por los mismos. La red se ha deteriorado recientemente, al igual que el resto del ferrocarril convencional, los retrasos son continuos y la velocidad en ciertos puntos se ha reducido.

Los motivos son diversos, (reducción de los presupuestos de mantenimiento, falta de actuaciones de renovación y reposición, desvío de la inversión al desarrollo de la red de alta velocidad, restricción de la plataforma ferroviaria y trazados provisionales de la red convencional en trayectos paralelos...), y además la información al viajero ante actuaciones o incidencias que afectan el servicio es deficiente. Desde hace años, los trenes no circulan con horario fijo sino con frecuencias, lo que permite maquillar las estadísticas de puntualidad, pero complicando la planificación al viajero que no sabe con exactitud a qué hora saldrá su tren con intervalos superiores a los previstos quince minutos, lo que convierte la duración de viajes cortos en algo casi impredecible, afectando notablemente la vida diaria de los usuarios.

El transporte público en la Comunidad de Madrid, como en otras, es estratégico y esencial para garantizar una movilidad sostenible, reducir las emisiones contaminantes y, ante todo, es la garantía de un modelo social que permite la vertebración del territorio reduciendo la brecha social y facilitando el acceso al mercado laboral, educativo y formativo.

Las cifras de inversión del Ministerio de Fomento denotan una clara falta de inversión en una de las Comunidades Autónomas más pobladas y de mayor densidad del Estado español. Madrid no puede seguir en esta deriva de falta de inversión y dejadez por parte del Gobierno de España puesto que afecta directamente a la calidad de vida de los madrileños, de igual forma que les supone un incremento de los costes que deben asumir en su totalidad a nivel regional para salvar estos déficits.

Entendemos imprescindible adecuar las infraestructuras ferroviarias de Madrid a las necesidades y demandas reales de servicio que tienen los ciudadanos madrileños como parte fundamental de un Plan de Movilidad de toda la región que garantice un sistema de transporte metropolitano intermodal que promueva el uso del transporte público a través de una oferta de servicios que aporten rapidez, fiabilidad y un precio inferior al uso del transporte privado.

Este es el futuro que necesita la Comunidad de Madrid pero no podemos obviar el presente puesto que hoy en día los madrileños tienen necesidad de estos servicios que, evidentemente, pagan en su totalidad a través tanto de sus impuestos como con los importes de los títulos de transporte de forma que en todo momento está garantizada la viabilidad económica del servicio para su operador, es decir para RENFE.

Dado el importe que la Comunidad de Madrid abona anualmente a RENFE por la prestación de estos servicios y que se sitúa por encima de los 150 millones de euros entendemos como fundamental que RENFE adquiriera un compromiso de cumplimiento de nivel de servicio que los usuarios demandan. Este compromiso no es otro que el cumplimiento de los horarios comprometidos, es decir, sustituir el actual modelo por frecuencias por un modelo más lógico y fácil de interpretar por los usuarios que es el modelo por horario fijo. Este modelo se basa en una hora de salida de la cabecera de la línea y una hora de llegada al final de la misma con horario de paso por cada una de las estaciones intermedias de forma que la totalidad de los usuarios puedan saber las horas de paso por su lugar de destino sin ningún tipo de interpretación interesada por parte de la Administración.

Por otro lado parece razonable que el proveedor de servicios que se compromete a realizar un horario vea penalizado su contrato si es incapaz de cumplir con sus compromisos y más cuando estos incumplimientos implican un perjuicio claro a los usuarios tanto para su actividad profesional como para su vida privada y, en definitiva, para la conciliación.

Por todo ello, teniendo presente la importancia estratégica que poseen los servicios de Cercanías para la movilidad en Madrid, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, negocie la incorporación al acuerdo de prestación del servicio de Cercanías con RENFE las siguientes medidas:

1.- Una cláusula de puntualidad por parte del prestador de servicios que establezca que todos los retrasos superiores a 15 minutos pasan a tener la consideración de indemnizables. Estos retrasos tendrán la consideración de indemnizables de forma automática, salvo los derivados de causas ajenas a RENFE o causas de fuerza mayor que sean debidamente identificados y documentados en el acuerdo de prestación.

2.- El cálculo de la indemnización será desarrollado por el CRTM valorando que las indemnizaciones por retraso del servicio, se calcularán tomando como referencia el precio del título de transporte que el usuario posea.

3.- El CRTM detraerá las cantidades correspondientes a los incumplimientos de la cláusula de compromiso de puntualidad de los pagos a efectuar a RENFE y procederá a indemnizar a los usuarios afectados en la forma que reglamentariamente se determine.

— PNL-205/2018 RGEF.14961 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: - Desarrollar los cambios normativos necesarios, en coordinación con los Equipos de Atención Temprana y Orientación Educativa y Psicopedagógica, que permita a las familias de niños y niñas que nacieron con gran y extrema prematuridad cuya edad de nacimiento y corregida no coincidan en el mismo año natural, escoger el año académico para escolarizarlos en la etapa de Educación Infantil y en el acceso a la Educación Primaria, ya sea según su edad de nacimiento o su edad corregida (fecha en la que estaba previsto nacer). Las familias contarán, en todo caso, con la valoración y evaluación psicopedagógica de estos equipos a la hora de tomar dicha decisión. - Incluir el criterio de "Familia múltiple" en el baremo de admisión a los centros educativos de la Comunidad de Madrid equiparándola con la Familia Numerosa y la adjudicación de los puntos por "hermano en el centro" a los múltiples que soliciten la admisión de manera simultánea evitando situaciones de desigualdad, discriminación, o trato desfavorable en la concesión a las familias de los puntos que permiten el acceso al centro educativo de elección. - Garantizar que se lleva a cabo una evaluación de manera individualizada y consensuada con los padres y madres, para la decisión sobre la asignación de aulas dentro del mismo centro, de tal forma que evite la separación obligatoria de los hermanos pertenecientes a familias múltiples en distintas aulas o incluso en distintos centros educativos, si no hay una evaluación psicopedagógica que así lo aconseje, o es una decisión de los padres y madres de los múltiples. Para su tramitación ante la Comisión de Educación e Investigación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, entre un 8% y 10% de los niños nacidos anualmente en los países desarrollados lo hace de forma prematura. Aproximadamente nacen en España al año 33.000-35.000 niños y niñas de forma prematura. En los últimos 10 años, se ha duplicado el número de partos prematuros.

Los grandes prematuros y los prematuros extremos son el colectivo neonatal más vulnerable. La prematuridad es la condición neonatal que lleva consigo el riesgo más elevado de mortalidad,

morbilidad y diversidad funcional. Una vez consiguen sobrevivir, estos niños tienen muchas posibilidades de presentar trastornos de desarrollo motor, sensorial, psíquico, de comportamiento y crecimiento y en la etapa escolar, estos niños se enfrentan, entre otros, con problemas como la poca autonomía y baja autoestima -posiblemente derivadas de una sobreprotección familiar-; dificultades de aprendizaje, dislexia, retraso simple del lenguaje o bien problemas de conducta como hiperactividad/déficit de atención.

Cuando los padres y madres de estos niños creen que ha pasado la peor y la etapa más dura y salen con sus hijos e hijas del hospital, se les presenta un gravísimo problema en el momento de la escolarización al no tener en cuenta la Administración educativa de la Comunidad de Madrid la edad corregida para su escolarización.

Según la Asociación Española de Pediatría, la edad cronológica (la edad de nacimiento) es el tiempo transcurrido después del nacimiento. La edad corregida, que es la edad que tendría un bebé si hubiera nacido a las 40 semanas, “corrige” o “ajusta” la madurez del bebé, según la intensidad de su prematuridad.

En la actualidad, la normativa de la Comunidad de Madrid no permite escolarizar a los niños y niñas grandes y extremadamente prematuros de acuerdo con su edad corregida. La norma establece que los niños y niñas deben escolarizarse de acuerdo con su fecha de nacimiento (que se corresponde con su edad cronológica).

Esta regla general no afectaría, en principio, a los niños o niñas grandes o extremadamente prematuros cuyas edades cronológica y corregida coinciden en el mismo año natural, pues la escolarización se realizaría en el mismo año siguiendo cualquiera de los dos criterios. Sin embargo, esta normativa sí podría causar un impacto negativo en los niños y niñas que nacen prematuramente en los últimos meses de un año determinado cuando su nacimiento debería haberse producido en el siguiente. En este caso, según el criterio de edad de nacimiento o cronológica, estos niños y niñas deben incorporarse al sistema educativo un año antes de lo que lo harían siguiendo el criterio de edad corregida y permanecen escolarizados un nivel por encima del que les correspondería si hubieran nacido a término.

La Comunidad Autónoma de Madrid considera que, con la normativa vigente, puede dar respuesta a las necesidades educativas de cualquier niño o niña. Considera que cuenta con los instrumentos y apoyos pedagógicos adecuados. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEPs) y los inspectores del Servicio de Inspección Educativa, dependientes de la Consejería de Educación, que son los que realizan la valoración y seguimiento de estos niños en su proceso de acceso a la escolarización aplican la normativa vigente sin tener la posibilidad de escolarizar a estos niños y niñas de acuerdo a la edad corregida.

Los padres y las madres de este grupo de niños prematuros creen firmemente en su acceso a la escolarización de acuerdo con su edad corregida:

- Porque les regalaría unos meses más de tiempo de maduración.

- Porque comenzarían esta etapa con los compañeros con los que habrían coincidido de haber nacido a término.

- Porque al incorporarse a la escuela junto con niños y niñas con desarrollo afectivo, físico y madurativo similar, se podría evitar o minimizar su necesidad de apoyos educativos y también los riesgos de repetición de curso en el futuro.

Los padres y las madres de estos niños prematuros creen firmemente que escolarizar a sus hijos e hijas exclusivamente en función de su edad cronológica, sin opción, podría provocar daños en su desarrollo afectivo, cognitivo y madurativo:

- Porque en la realidad no existen los instrumentos y apoyos pedagógicos a los que se refiere la normativa vigente en la cantidad y calidad adecuadas.
- Porque escolarizarlos de acuerdo con su edad cronológica supone para estos niños un enorme esfuerzo de integración social y de aprendizaje al coincidir con compañeros con un desarrollo físico, social y madurativo mayor, lo que puede provocar que sufran bloqueos emocionales y de aprendizaje.
- Porque estos niños suman un doble retraso, el que ya tienen o pueden desarrollar por su condición de extremo o grande prematuro, y el que se le provoca desde la Administración educativa al escolarizarlos un curso por encima respecto del que les corresponde.
- Porque una vez escolarizados en función de su edad cronológica, la posibilidad de permanencia durante un curso más en 3º curso de Educación Infantil (en casos muy concretos) es una medida muy excepcional que no suele aplicarse, y que en caso de aplicarse es antipedagógica: estos niños y niñas tendrían que “romper” con su grupo de compañeros, con los que han trabado amistad durante 3 años.
- Porque cualquier medida alternativa que no considere su realidad y sus necesidades específicas mantiene a estos niños en un “limbo” educativo.

Los padres y las madres quieren poder decidir la que consideran mejor opción para sus hijos, edad cronológica o edad corregida y ahora no pueden como consecuencia del vacío normativo.

La postura de la Defensora del Pueblo, Sra. Dña. Soledad Becerril, es favorable a la medida, como así lo manifestó en resolución con fecha 26/05/2017 en forma de recomendación realizada de forma individual a las Consejerías de Educación de todas las Comunidades Autónomas: “Adoptar las iniciativas que exija la modificación de la normativa sobre ordenación académica vigente para introducir en la misma previsiones que permitan la escolarización de los niños grandes prematuros, cuyos padres lo soliciten, en el curso que corresponda a su edad corregida”. También se refiere a este asunto en su Informe Anual 2016.

El Ministerio de Educación es favorable a la medida. Anunció que procedería a realizar los cambios normativos correspondientes (en la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril) para implementar esta medida, y solicitó a las Comunidades Autónomas que hicieran lo mismo, ya que la Educación es competencia delegada. En Ceuta y Melilla, donde el Ministerio de Educación tiene competencias, se está o se ha implementado ya la medida.

El marco general normativo permite a las Comunidades Autónomas regular este derecho en el momento de acceso y durante toda la etapa educativa.

La Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Orden de 30 de julio de 2014 (artículo 13.1 b), regula el derecho de los padres a decidir el criterio de acceso a la escolarización de sus hijos e hijas prematuros extremos. Otras Comunidades Autónomas están siguiendo el mismo camino (Baleares, Canarias, Castilla y León, Murcia, etc.).

La postura de los profesionales que están en contacto con los niños extremadamente prematuros (neurólogos, neonatólogos, pediatras, psicólogos, profesionales de AT, profesionales de la educación, psicopedagogos, etc.) es favorable a esta medida.

Estudios científicos avalan la utilización de la edad corregida para la valoración física y neurológica de los niños y niñas prematuros.

Los centros educativos se muestran a favor de esta medida. El hecho de que en muchas ocasiones los colegios recomienden la permanencia de un niño prematuro extremo en el 3º curso de Educación Infantil, porque su desfase se sigue manteniendo, pone de manifiesto que es erróneo que no exista la opción de escolarizar a estos niños de acuerdo con su edad corregida.

Las normas de la Comunidad de Madrid ya permiten, en la actualidad, flexibilizar la escolarización en el caso de las altas capacidades intelectuales, escolarizando a los niños con estas condiciones en un nivel superior al que por edad les corresponde. El cambio normativo necesario para dar solución al grave problema de estos niños, podría articularse, igualmente, como una medida de flexibilización que permita, bien, de manera continua, desde el acceso a Educación Infantil hasta el acceso a Educación Primaria permitir que los padres con hijos escolarizados en función de su edad cronológica puedan solicitar, durante toda la etapa de Educación Infantil y en función de su evolución, el cambio de estos niños a un curso inferior, de tal forma que coincida con el que correspondería a su edad corregida, o bien, podría articularse reconociendo el derecho de los padres y madres a elegir el curso de escolarización de estos niños y niñas, en el momento de acceso a la Educación Infantil y en el momento de acceso a la Educación Primaria (para los que estén previamente escolarizados en Educación Infantil de acuerdo con la edad cronológica o bien para los que se escolaricen directamente en Educación Primaria por primera vez).

En otro orden de cosas, el colectivo de las familias con hijos e hijas nacidos de forma muy o extremadamente prematura tiene muchos puntos en común con el de las familias múltiples. Uno de ellos es que el número de nacimientos múltiples también se ha duplicado en los últimos años y, el otro, que el 48% de los gemelos y el 94% de los trillizos nacen de forma prematura. A ambos colectivos también les une la verdadera preocupación con la que afrontan, unos y otros, la llegada del momento de escolarización de sus hijos e hijas.

En relación con la escolarización de los niños y niñas de familias múltiples, los padres y las madres de estas familias consideran que se produce discriminación de las familias múltiples en el proceso de admisión a las escuelas en dos aspectos: al considerar a cada niño o niña de estas familias un único hijo, por el simple hecho de realizar solicitudes simultáneas, y al separar de forma indiscriminada a los hermanos pertenecientes a familias múltiples en distintas aulas o incluso en distintos centros educativos.

Al haber nacido a la vez, los gemelos, trillizos y más múltiples deben solicitar su admisión en los centros escolares de forma simultánea, por lo cual, a pesar de escolarizar a dos o más hijos, cada uno de ellos recibe el trato de un único niño. Los hermanos múltiples no pueden de este modo, recibir puntos por tener un hermano en el centro (10 puntos según el baremo actual). Esta situación es muy

desfavorable a la hora de conseguir plaza para los hijos en el mismo centro y debería poder mitigarse si a estos niños se les adjudicara una puntuación específica por Familia Múltiple.

Si bien en el caso de admisión al Primer ciclo de Educación Infantil ya está recogida, entre los criterios de admisión, la concesión de un punto a los niños solicitantes de plaza que hayan nacido o vayan a nacer de parto múltiple, no existe todavía este criterio en el segundo ciclo de Educación Infantil y sucesivos.

Por último, desde hace años, la mayoría de los centros educativos imponían la separación obligatoria en diferentes aulas de los hermanos gemelos o trillizos aun cuando, actualmente en la Comunidad Autónoma de Madrid no existe ninguna normativa que obligue a esta separación en distintas aulas de los hermanos múltiples. Asimismo, el pasado año la Comunidad de Madrid incorporó una recomendación para que se tenga en cuenta la opinión de los padres sobre sus preferencias. No obstante, sigue perteneciendo a la autonomía de gestión de cada centro la decisión y, la mayoría optan por seguir imponiendo la separación sin escuchar a los padres.

La imposición de la separación de los niños y niñas múltiples en diferentes aulas sin que exista una normativa y sin dar la opción a los padres a opinar al respecto genera rechazo, enfado y, en algunos casos, una ansiedad que se acaba transmitiendo a los niños y niñas y que dificulta aún más la adaptación de estos niños y niñas a la escuela en los primeros días. Normalizar la decisión implicando a los padres evitaría todas estas complicaciones.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Desarrollar los cambios normativos necesarios, en coordinación con los Equipos de Atención Temprana y Orientación Educativa y Psicopedagógica, que permita a las familias de niños y niñas que nacieron con gran y extrema prematuridad cuya edad de nacimiento y corregida no coincidan en el mismo año natural, escoger el año académico para escolarizarlos en la Etapa de Educación Infantil y en el acceso a la Educación Primaria, ya sea según su edad de nacimiento o su edad corregida (fecha en la que estaba previsto nacer). Las familias contarán, en todo caso, con la valoración y evaluación psicopedagógica de estos equipos a la hora de tomar dicha decisión.
- Incluir el criterio de “Familia múltiple” en el baremo de admisión a los centros educativos de la Comunidad de Madrid equiparándola con la Familia Numerosa y la adjudicación de los puntos por “hermano en el centro” a los múltiples que soliciten la admisión de manera simultánea evitando situaciones de desigualdad, discriminación, o trato desfavorable en la concesión a las familias de los puntos que permiten el acceso al centro educativo de elección.
- Garantizar que se lleva a cabo una evaluación de manera individualizada y consensuada con los padres y madres, para la decisión sobre la asignación de aulas dentro del mismo centro, de tal forma que evite la separación obligatoria de los hermanos pertenecientes a familias múltiples en distintas aulas o incluso en distintos centros educativos, si no hay una

evaluación psicopedagógica que así lo aconseje, o es una decisión de los padres y madres de los múltiples.

———— PNL-206/2018 RGEF.14962 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: - Desarrollar los cambios normativos necesarios, en coordinación con los Equipos de Atención Temprana y Orientación Educativa y Psicopedagógica, que permita a las familias de niños y niñas que nacieron con gran y extrema prematuridad cuya edad de nacimiento y corregida no coincidan en el mismo año natural, escoger el año académico para escolarizarlos en la etapa de Educación Infantil y en el acceso a la Educación Primaria, ya sea según su edad de nacimiento o su edad corregida (fecha en la que estaba previsto nacer). Las familias contarán, en todo caso, con la valoración y evaluación psicopedagógica de estos equipos a la hora de tomar dicha decisión. - Incluir el criterio de "Familia múltiple" en el baremo de admisión a los centros educativos de la Comunidad de Madrid equiparándola con la Familia Numerosa y la adjudicación de los puntos por "hermano en el centro" a los múltiples que soliciten la admisión de manera simultánea evitando situaciones de desigualdad, discriminación, o trato desfavorable en la concesión a las familias de los puntos que permiten el acceso al centro educativo de elección. - Garantizar que se lleva a cabo una evaluación de manera individualizada y consensuada con los padres y madres, para la decisión sobre la asignación de aulas dentro del mismo centro, de tal forma que evite la separación obligatoria de los hermanos pertenecientes a familias múltiples en distintas aulas o incluso en distintos centros educativos, si no hay una evaluación psicopedagógica que así lo aconseje, o es una decisión de los padres y madres de los múltiples.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, entre un 8% y 10% de los niños nacidos anualmente en los países desarrollados lo hace de forma prematura. Aproximadamente nacen en España al año 33.000-35.000 niños y niñas de forma prematura. En los últimos 10 años, se ha duplicado el número de partos prematuros.

Los grandes prematuros y los prematuros extremos son el colectivo neonatal más vulnerable. La prematuridad es la condición neonatal que lleva consigo el riesgo más elevado de mortalidad, morbilidad y diversidad funcional. Una vez consiguen sobrevivir, estos niños tienen muchas posibilidades de presentar trastornos de desarrollo motor, sensorial, psíquico, de comportamiento y crecimiento y en la etapa escolar, estos niños se enfrentan, entre otros, con problemas como la poca autonomía y baja autoestima -posiblemente derivadas de una sobreprotección familiar-; dificultades de aprendizaje, dislexia, retraso simple del lenguaje o bien problemas de conducta como hiperactividad/déficit de atención.

Cuando los padres y madres de estos niños creen que ha pasado la peor y la etapa más dura y salen con sus hijos e hijas del hospital, se les presenta un gravísimo problema en el momento de la escolarización al no tener en cuenta la Administración educativa de la Comunidad de Madrid la edad corregida para su escolarización.

Según la Asociación Española de Pediatría, la edad cronológica (la edad de nacimiento) es el tiempo transcurrido después del nacimiento. La edad corregida, que es la edad que tendría un bebé si hubiera nacido a las 40 semanas, "corrige" o "ajusta" la madurez del bebé, según la intensidad de su prematuridad.

En la actualidad, la normativa de la Comunidad de Madrid no permite escolarizar a los niños y niñas grandes y extremadamente prematuros de acuerdo con su edad corregida. La norma establece que los niños y niñas deben escolarizarse de acuerdo con su fecha de nacimiento (que se corresponde con su edad cronológica).

Esta regla general no afectaría, en principio, a los niños o niñas grandes o extremadamente prematuros cuyas edades cronológica y corregida coinciden en el mismo año natural, pues la escolarización se realizaría en el mismo año siguiendo cualquiera de los dos criterios. Sin embargo, esta normativa sí podría causar un impacto negativo en los niños y niñas que nacen prematuramente en los últimos meses de un año determinado cuando su nacimiento debería haberse producido en el siguiente. En este caso, según el criterio de edad de nacimiento o cronológica, estos niños y niñas deben incorporarse al sistema educativo un año antes de lo que lo harían siguiendo el criterio de edad corregida y permanecen escolarizados un nivel por encima del que les correspondería si hubieran nacido a término.

La Comunidad Autónoma de Madrid considera que, con la normativa vigente, puede dar respuesta a las necesidades educativas de cualquier niño o niña. Considera que cuenta con los instrumentos y apoyos pedagógicos adecuados. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEPs) y los inspectores del Servicio de Inspección Educativa, dependientes de la Consejería de Educación, que son los que realizan la valoración y seguimiento de estos niños en su proceso de acceso a la escolarización aplican la normativa vigente sin tener la posibilidad de escolarizar a estos niños y niñas de acuerdo a la edad corregida.

Los padres y las madres de este grupo de niños prematuros creen firmemente en su acceso a la escolarización de acuerdo con su edad corregida:

- Porque les regalaría unos meses más de tiempo de maduración.
- Porque comenzarían esta etapa con los compañeros con los que habrían coincidido de haber nacido a término.
- Porque al incorporarse a la escuela junto con niños y niñas con desarrollo afectivo, físico y madurativo similar, se podría evitar o minimizar su necesidad de apoyos educativos y también los riesgos de repetición de curso en el futuro.

Los padres y las madres de estos niños prematuros creen firmemente que escolarizar a sus hijos e hijas exclusivamente en función de su edad cronológica, sin opción, podría provocar daños en su desarrollo afectivo, cognitivo y madurativo:

- Porque en la realidad no existen los instrumentos y apoyos pedagógicos a los que se refiere la normativa vigente en la cantidad y calidad adecuadas.
- Porque escolarizarlos de acuerdo con su edad cronológica supone para estos niños un enorme esfuerzo de integración social y de aprendizaje al coincidir con compañeros con un desarrollo físico, social y madurativo mayor, lo que puede provocar que sufran bloqueos emocionales y de aprendizaje.

- Porque estos niños suman un doble retraso, el que ya tienen o pueden desarrollar por su condición de extremo o grande prematuro, y el que se le provoca desde la Administración educativa al escolarizarlos un curso por encima respecto del que les corresponde.
- Porque una vez escolarizados en función de su edad cronológica, la posibilidad de permanencia durante un curso más en 3º curso de Educación Infantil (en casos muy concretos) es una medida muy excepcional que no suele aplicarse, y que en caso de aplicarse es antipedagógica: estos niños y niñas tendrían que “romper” con su grupo de compañeros, con los que han trabado amistad durante 3 años.
- Porque cualquier medida alternativa que no considere su realidad y sus necesidades específicas mantiene a estos niños en un “limbo” educativo.

Los padres y las madres quieren poder decidir la que consideran mejor opción para sus hijos, edad cronológica o edad corregida y ahora no pueden como consecuencia del vacío normativo.

La postura de la Defensora del Pueblo, Sra. Dña. Soledad Becerril, es favorable a la medida, como así lo manifestó en resolución con fecha 26/05/2017 en forma de recomendación realizada de forma individual a las Consejerías de Educación de todas las Comunidades Autónomas: “Adoptar las iniciativas que exija la modificación de la normativa sobre ordenación académica vigente para introducir en la misma previsiones que permitan la escolarización de los niños grandes prematuros, cuyos padres lo soliciten, en el curso que corresponda a su edad corregida”. También se refiere a este asunto en su Informe Anual 2016.

El Ministerio de Educación es favorable a la medida. Anunció que procedería a realizar los cambios normativos correspondientes (en la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril) para implementar esta medida, y solicitó a las Comunidades Autónomas que hicieran lo mismo, ya que la Educación es competencia delegada. En Ceuta y Melilla, donde el Ministerio de Educación tiene competencias, se está o se ha implementado ya la medida.

El marco general normativo permite a las Comunidades Autónomas regular este derecho en el momento de acceso y durante toda la etapa educativa.

La Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Orden de 30 de julio de 2014 (artículo 13.1 b), regula el derecho de los padres a decidir el criterio de acceso a la escolarización de sus hijos e hijas prematuros extremos. Otras Comunidades Autónomas están siguiendo el mismo camino (Baleares, Canarias, Castilla y León, Murcia, etc.).

La postura de los profesionales que están en contacto con los niños extremadamente prematuros (neurólogos, neonatólogos, pediatras, psicólogos, profesionales de AT, profesionales de la educación, psicopedagogos, etc.) es favorable a esta medida.

Estudios científicos avalan la utilización de la edad corregida para la valoración física y neurológica de los niños y niñas prematuros.

Los centros educativos se muestran a favor de esta medida. El hecho de que en muchas ocasiones los colegios recomienden la permanencia de un niño prematuro extremo en el 3º curso de Educación Infantil, porque su desfase se sigue manteniendo, pone de manifiesto que es erróneo que no exista la opción de escolarizar a estos niños de acuerdo con su edad corregida.

Las normas de la Comunidad de Madrid ya permiten, en la actualidad, flexibilizar la escolarización en el caso de las altas capacidades intelectuales, escolarizando a los niños con estas condiciones en un nivel superior al que por edad les corresponde. El cambio normativo necesario para dar solución al grave problema de estos niños, podría articularse, igualmente, como una medida de flexibilización que permita, bien, de manera continua, desde el acceso a Educación Infantil hasta el acceso a Educación Primaria permitir que los padres con hijos escolarizados en función de su edad cronológica puedan solicitar, durante toda la etapa de Educación Infantil y en función de su evolución, el cambio de estos niños a un curso inferior, de tal forma que coincida con el que correspondería a su edad corregida, o bien, podría articularse reconociendo el derecho de los padres y madres a elegir el curso de escolarización de estos niños y niñas, en el momento de acceso a la Educación Infantil y en el momento de acceso a la Educación Primaria (para los que estén previamente escolarizados en Educación Infantil de acuerdo con la edad cronológica o bien para los que se escolaricen directamente en Educación Primaria por primera vez).

En otro orden de cosas, el colectivo de las familias con hijos e hijas nacidos de forma muy o extremadamente prematura tiene muchos puntos en común con el de las familias múltiples. Uno de ellos es que el número de nacimientos múltiples también se ha duplicado en los últimos años y, el otro, que el 48% de los gemelos y el 94% de los trillizos nacen de forma prematura. A ambos colectivos también les une la verdadera preocupación con la que afrontan, unos y otros, la llegada del momento de escolarización de sus hijos e hijas.

En relación con la escolarización de los niños y niñas de familias múltiples, los padres y las madres de estas familias consideran que se produce discriminación de las familias múltiples en el proceso de admisión a las escuelas en dos aspectos: al considerar a cada niño o niña de estas familias un único hijo, por el simple hecho de realizar solicitudes simultáneas, y al separar de forma indiscriminada a los hermanos pertenecientes a familias múltiples en distintas aulas o incluso en distintos centros educativos.

Al haber nacido a la vez, los gemelos, trillizos y más múltiples deben solicitar su admisión en los centros escolares de forma simultánea, por lo cual, a pesar de escolarizar a dos o más hijos, cada uno de ellos recibe el trato de un único niño. Los hermanos múltiples no pueden de este modo, recibir puntos por tener un hermano en el centro (10 puntos según el baremo actual). Esta situación es muy desfavorable a la hora de conseguir plaza para los hijos en el mismo centro y debería poder mitigarse si a estos niños se les adjudicara una puntuación específica por Familia Múltiple.

Si bien en el caso de admisión al Primer ciclo de Educación Infantil ya está recogida, entre los criterios de admisión, la concesión de un punto a los niños solicitantes de plaza que hayan nacido o vayan a nacer de parto múltiple, no existe todavía este criterio en el segundo ciclo de Educación Infantil y sucesivos.

Por último, desde hace años, la mayoría de los centros educativos imponían la separación obligatoria en diferentes aulas de los hermanos gemelos o trillizos aun cuando, actualmente en la Comunidad Autónoma de Madrid no existe ninguna normativa que obligue a esta separación en distintas aulas de los hermanos múltiples. Asimismo, el pasado año la Comunidad de Madrid incorporó una recomendación para que se tenga en cuenta la opinión de los padres sobre sus preferencias. No obstante, sigue perteneciendo a la autonomía de gestión de cada centro la decisión y, la mayoría optan por seguir imponiendo la separación sin escuchar a los padres.

La imposición de la separación de los niños y niñas múltiples en diferentes aulas sin que exista una normativa y sin dar la opción a los padres a opinar al respecto genera rechazo, enfado y, en algunos casos, una ansiedad que se acaba transmitiendo a los niños y niñas y que dificulta aún más la adaptación de estos niños y niñas a la escuela en los primeros días. Normalizar la decisión implicando a los padres evitaría todas estas complicaciones.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Desarrollar los cambios normativos necesarios, en coordinación con los Equipos de Atención Temprana y Orientación Educativa y Psicopedagógica, que permita a las familias de niños y niñas que nacieron con gran y extrema prematuridad cuya edad de nacimiento y corregida no coincidan en el mismo año natural, escoger el año académico para escolarizarlos en la Etapa de Educación Infantil y en el acceso a la Educación Primaria, ya sea según su edad de nacimiento o su edad corregida (fecha en la que estaba previsto nacer). Las familias contarán, en todo caso, con la valoración y evaluación psicopedagógica de estos equipos a la hora de tomar dicha decisión.
- Incluir el criterio de “Familia múltiple” en el baremo de admisión a los centros educativos de la Comunidad de Madrid equiparándola con la Familia Numerosa y la adjudicación de los puntos por “hermano en el centro” a los múltiples que soliciten la admisión de manera simultánea evitando situaciones de desigualdad, discriminación, o trato desfavorable en la concesión a las familias de los puntos que permiten el acceso al centro educativo de elección.
- Garantizar que se lleva a cabo una evaluación de manera individualizada y consensuada con los padres y madres, para la decisión sobre la asignación de aulas dentro del mismo centro, de tal forma que evite la separación obligatoria de los hermanos pertenecientes a familias múltiples en distintas aulas o incluso en distintos centros educativos, si no hay una evaluación psicopedagógica que así lo aconseje, o es una decisión de los padres y madres de los múltiples.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— **PE-1921/2018 RGEP.14847** ————

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cálculo presupuestario realizado por parte del Gobierno del coste que supone la gratuidad del tramo educativo 0-3 para la Red de Escuelas Infantiles Públicas para el curso 2019-2020.

———— **PE-1922/2018 RGEP.14848** ————

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras el anuncio de gratuidad del tramo 0-3 de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, se pregunta si pretende el Gobierno que las escuelas infantiles concertadas y las plazas públicas en escuelas infantiles privadas sean gratuitas.

———— **PE-1923/2018 RGEP.14849** ————

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cálculo presupuestario realizado por parte del Gobierno del coste que supone la gratuidad del tramo educativo 0-3 para la Red de Escuelas Infantiles Públicas para el curso 2020-2021.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

———— **PL-4/2018 RGEP.14412, RGEP.14877/2018 Y RGEP.14888/2018** ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2018, rechazó:

- Enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, RGEP.14888/2018), al Proyecto de Ley PL-4/2018 RGEP.14412, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (RGEP.14877/2018).
- Enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, RGEP.14877/2018), al Proyecto de Ley PL-4/2018 RGEP.14412, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (RGEP.14888/2018).

Sede de la Asamblea, 22 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

———— PNL-175/2017 RGEP.11468 ————

La Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-175/2017 RGEP.11468, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la Proposición No de Ley con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Implementar medidas de información sobre los niveles de contaminación atmosférica y los escenarios activos del Protocolo de Contaminación del Ayuntamiento de Madrid en los medios de transporte colectivo dependientes de la Comunidad de Madrid (paradas de interurbanos y pantallas informativas en Metro). 2.- Poner en marcha un billete único en episodios de alta contaminación.

Sede de la Asamblea, 23 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-1221/2018 RGEP.14853 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: cumplimiento de la Resolución número 77/2017, sobre seguridad del paciente, aprobada por el Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el día 7-12-17, previo debate de la Moción 6/17 RGEP 12094 del Grupo Parlamentario Socialista. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-1223/2018 RGEP.14885 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de la convocatoria para 2018 de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del IRPF. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-1228/2018 RGEP.14916 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación del sector del taxi en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-1220/2018 RGEP.14843 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Comisionada del Gobierno de la Comunidad de Madrid para el Cambio Climático y Agenda

2030 ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: avances en la Mesa de la Movilidad Eléctrica. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-1222/2018 RGEP.14882 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación de la dotación de personal médico de los Servicios de Urgencias en los hospitales de agudos del Servicio Madrileño de Salud. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-1224/2018 RGEP.14892 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: medidas tomadas por las condiciones higiénicas sanitarias de la Residencia pública para personas mayores "Francisco de Vitoria" de Alcalá de Henares. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-1225/2018 RGEF.14893 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Luis Rubayo García de la Pastora, Presidente de la Federación Madrileña de Montañismo, ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, con el siguiente objeto: situación de la Red de Senderos de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-1226/2018 RGEF.14909 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Representante de la Asociación de Padres de Niños Prematuros ante la Comisión de Educación e Investigación, con el siguiente objeto: situación que viven las familias y niños prematuros a la hora de ser escolarizados en el sistema educativo madrileño. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación e Investigación, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-1227/2018 RGEF.14910 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Miguel Martín Fernández, representante del grupo promotor de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue, ante la Comisión de Educación e Investigación, con el siguiente objeto: propuestas que permitan conocer y mejorar la situación de la educación inclusiva en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación e Investigación, para que la

misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1272/2018 RGEF.14879 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la situación de las urgencias hospitalarias denunciada por los médicos residentes del Hospital 12 de Octubre.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1273/2018 RGEF.14880 ————

De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles han sido los criterios por los que el Gobierno Regional tiene previsto reubicar a menores extranjeros no acompañados en el municipio de Somosierra.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1274/2018 RGEF.14911 ————

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la autoestima de su Gobierno.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1275/2018 RGEF.14914 ————

De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: respuesta que ha dado la Consejería de Políticas Sociales y Familia a la pobreza energética que afecta a las personas en riesgo de exclusión social en el año 2018.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1276/2018 RGEF.14915 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno ante las demandas de los Médicos Internos Residentes (MIR), que les han llevado a la huelga en el Hospital 12 de Octubre.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1277/2018 RGEF.14921 ————

Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la convocatoria para 2018 de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del IRPF.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1278/2018 RGEF.14963 ————

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los precios de las instalaciones deportivas competencia de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1279/2018 RGEF.14986 ————

Del Diputado Sr. Moreno Navarro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: salvaguardas pedagógicas y éticas que se han tenido en cuenta en la investigación realizada por la Universidad de Washington en Escuelas Infantiles públicas de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1280/2018 RGEF.14987 ————

De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para solucionar los constantes problemas del transporte urbano e interurbano de Las Rozas de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1281/2018 RGEF.14991 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de la situación de los residentes en formación (MIR) en las urgencias de los hospitales de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-1282/2018 RGEF.14995 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de la situación y la evolución de la Historia Clínica Electrónica en los hospitales de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-733/2018 RGEF.14846 ————

De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, con el siguiente objeto: medidas que ha adoptado la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ante el derrumbe de la cubierta y otros elementos del edificio conocido como "Casa de la harina", en la Plaza de la Marina de Colmenar Viejo, incluido en el Catálogo de Bienes de la Comunidad de Madrid como "uno de los edificios más antiguos de Colmenar Viejo".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-734/2018 RGEF.14852 ————

De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación e Investigación, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la elaboración del Programa de Enfermería Escolar, incluido como la medida número 37 de las 100 anunciadas por el Presidente de la Comunidad en su discurso del 13-09-18.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación e Investigación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

PCOC-735/2018 RGEF.14881

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la situación de las urgencias hospitalarias denunciada por los médicos residentes del Hospital 12 de Octubre.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

PCOC-736/2018 RGEF.14925

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si consideran adecuado el tiempo medio de espera para obtener atención de la Unidad de Prestaciones Asistenciales Médicas, dependiente de la Dirección General de la Función Pública, para la revisión de la solicitud de adaptación o modificación del puesto de trabajo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

PCOC-737/2018 RGEF.14936

Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se está llevando a cabo el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento de dos locales entre la Agencia de Vivienda Social y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Villaverde (ARVIL).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-738/2018 RGEF.14937 ————

Del Diputado Sr. González Merino, del GPS, al Consejo de Administración del Ente Público RTVM ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: criterios que utiliza el programa matutino 120 minutos para las entrevistas que se realizan a la ciudadanía madrileña.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-739/2018 RGEF.14960 ————

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los precios de las instalaciones deportivas competencia de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PI-7323/2018 RGEF.14850 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe técnico completo de validación de salas de ambiente controlado del Hospital Universitario de La Paz realizado por la empresa Ferrosfer en el año 2017.

———— PI-7324/2018 RGEPI.14851 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe técnico completo con los resultados de los análisis realizados por la empresa Ambi Salud sobre la cualificación de las Áreas Críticas Sanitarias del Hospital Universitario de La Paz del año 2017.

———— PI-7336/2018 RGEPI.14883 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del protocolo de acceso a la monitorización continua de glucosa en el Servicio Madrileño de Salud.

———— PI-7337/2018 RGEPI.14884 ————

Del Diputado Sr. González Merino, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: días de consulta y horario de los pediatras del consultorio de Fuente El Saz de Jarama, así como las CIAS asignadas.

———— PI-7338/2018 RGEPI.14923 ————

De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra actualmente el estado del expediente, para declarar bien de interés general (BIC) a la Presa del Gasco, ubicada entre los municipios de Las Rozas, Galapagar y TorreloDONEs.

———— PI-7339/2018 RGEPI.14924 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tiempo medio de espera en la Unidad de Prestaciones Asistenciales Médicas de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Función Pública, para revisión de solicitud de adaptación o modificación puesto de trabajo, a ser posible en formato digital reutilizable por el usuario.

———— PI-7340/2018 RGEPI.14926 ————

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ubicación del aparcamiento disuasorio, y número de plazas del mismo, que tiene previsto poner en marcha el Gobierno Regional en el año 2018.

———— PI-7341/2018 RGEPI.14927 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de "Instalación de Tanatorio-Crematorio", promovido por la empresa "Santra Gestión, S.L.", cuya instalación se ha solicitado en la calle Diamante, 34, Polígono Industrial La Fraila de Humanes de Madrid.

———— PI-7342/2018 RGEPI.14928 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe de autorización de emisión a la atmósfera por parte de la Consejería de Medio Ambiente, al Proyecto de "Instalación de Tanatorio-Crematorio", promovido por la empresa "Santra Gestión, S.L.", cuya instalación se ha solicitado en la calle Diamante, 34, del Polígono Industrial La Fraila de Humanes de Madrid.

———— PI-7355/2018 RGEPI.14948 ————

Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de clubs deportivos de la Comunidad de Madrid que están en primera división de sus respectivos deportes.

———— PI-7358/2018 RGEPI.14951 ————

Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ayudas que reciben los clubs de primera división en la Comunidad de Madrid.

———— PI-7359/2018 RGEPI.14955 ————

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantías ingresadas de los fondos FEADER en 2018 (hasta la fecha actual) para la finalidad de lucha contra incendios forestales.

———— PI-7360/2018 RGEPI.14956 ————

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantías ingresadas de los fondos FEADER en 2017 para la finalidad de lucha contra incendios forestales.

———— PI-7361/2018 RGEPI.14957 ————

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: rendición de cuentas por parte de GINSO a la Comunidad de Madrid desde el año 2003 a la actualidad, desglosado por años.

———— PI-7362/2018 RGEPI.14958 ————

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto que ha recibido GINSO desde el año 2003 hasta hoy por parte de la Comunidad de Madrid, desglosado por años.

———— PI-7363/2018 RGEPI.14959 ————

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: anexos o añadidos al Convenio de Colaboración con GINSO para el Centro Teresa de Calcuta.

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

———— ELECCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO RADIO TELEVISIÓN MADRID ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubierta la

Vicepresidencia de la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid por el Ilmo. Sr. Diputado D. Miguel Ángel González Merino, del Grupo Parlamentario Socialista.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— ELECCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS ————**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras por la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Acín Carrera, del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA ————**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubierta la Secretaría de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda por el Ilmo. Sr. Diputado D. Isidro López Hernández, del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MIEMBROS QUE FORMAN PARTE
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES
PRODUCIDAS EN EL INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN
CARLOS Y OTRAS POSIBLES EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA MADRILEÑA Y SUS
CENTROS ADSCRITOS DE LAS QUE SE HABRÍAN BENEFICIADO CARGOS PÚBLICOS Y
POLÍTICOS ————**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, a solicitud del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, acuerda ampliar el plazo de presentación de miembros que formaran parte de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades producidas en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos y otras posibles en la universidad pública madrileña y sus centros adscritos de las que se habrían beneficiado cargos públicos y políticos, cuya finalización estaba prevista para el día 26 de noviembre -lunes-, a las 12:00 horas, hasta el día 29 de noviembre-jueves-, a las 12:00 horas.

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

— DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 14/2018 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2018, ha aprobado la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Asamblea de Madrid tiene la necesidad y el deber de trasladar a toda la sociedad su repulsa y condena ante la violencia de género, manifestando su firme compromiso con las mujeres víctimas de esta lacra social que debe ser erradicada. Para estos fines se necesita el compromiso de toda la sociedad. No un solo día, sino todos los días del año.

La violencia machista nos debe de implicar a todos, y nuestra obligación es combatirla con todos los medios a nuestro alcance, aumentándolos por todas las Administraciones.

Esta Cámara que representa toda la sociedad madrileña, se suma con esta Declaración Institucional a todos los actos que se van a celebrar en nuestra región en torno al 25 de noviembre para conmemorar el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, instaurado por Naciones Unidas como jornada para manifestar una condena unánime contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Para la Asamblea de Madrid, garantizar una vida libre de violencia es un objetivo prioritario. Por ello, nuestro compromiso es firme e inflexible en la lucha contra los maltratadores, únicos responsables de la violencia de género.

En España, han sido asesinadas 972 mujeres desde que hay estadísticas oficiales. En 2018 han sido asesinadas 44 mujeres, 4 de ellas en la Comunidad de Madrid, sin olvidar a los menores, víctimas también de la violencia machista (3 menores han sido asesinados y 35 se han quedado huérfanos).

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes Administraciones con competencia en la materia.

Por todo ello, manifestamos:

1.- Todo nuestro apoyo y afecto a las familias de las mujeres y menores que han sido asesinados por la violencia machista para que sepan que nunca estarán solos.

2.- Que la educación, la prevención y los medios de comunicación social son los instrumentos más eficaces para concienciar en la lucha contra la violencia de género y construir una sociedad más libre e igualitaria, instando a estos últimos a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.

Por todo ello, la Asamblea de Madrid desde la convicción de que el logro de una sociedad libre de violencia contra la mujer es posible, y consciente de que cada persona es responsable de cambiar la cultura de desigualdad, hace un llamamiento a todos los madrileños y madrileñas para que junto a los poderes públicos, instituciones, entidades sociales y medios de comunicación lideren el cambio necesario para conseguir una sociedad en plena igualdad.

Sede de la Asamblea, 22 de noviembre de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
Información sobre suscripciones y tarifas: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



- Papel 100% reciclado -

— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —